

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31933

Mendoza, Lunes 28 de Agosto de 2023

Normas: 17 - Edictos: 240

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
DECRETOS MUNICIPALES	28
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	48
IRRIGACION Y MINAS	52
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	57
TITULOS SUPLETORIOS	70
NOTIFICACIONES	76
SUCESORIOS	93
MENSURAS	101
AVISO LEY 11.867	108
AVISO LEY 19.550	108
REGULARIZACIONES DOMINIALES	113
LICITACIONES	114
FE DE ERRATAS (edicto)	118



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1567

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2023

Visto los Expedientes Nros. EX-2021-05783823- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05788795- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05789409- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05744266- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05743090- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05742735- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05739335- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05738762- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05723190- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05748374- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05738047- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05736202- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05729157- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05723731- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05722809- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05091811- -GDEMZA-CCC y EX-2021-05341984- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados, se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por CÉSAR MIGUEL QUINTANA, D.N.I. N° 14.065.251; CECILIA NORA SANTI, D.N.I. N° 20.556.768; LAURA ANGÉLICA VERA ROMERO, D.N.I. N° 20.389.228; DIEGO GERMÁN PEREA, D.N.I. N° 29.327.173; CRISTINA DEL CARMEN MARINO, D.N.I. N° 16.616.469; VERÓNICA FERNANDA LOZANO, D.N.I. N° 25.782.675; LORENA JACINTO, D.N.I. N° 23.942.816; LIS MARINA INZIRILLO, D.N.I. N° 28.527.280; SILVIA AMALIA ANGELONI, D.N.I. N° 21.809.067; VIOLETA LIS QUESADA, D.N.I. N° 16.067.951; CARINA BELÉN GARCÍA, D.N.I. N° 25.666.837; MARÍA ELENA DISPENZA, D.N.I. N° 20.657.575; SILVIA CELIA FIGUEROA, D.N.I. N° 16.373.895; MARÍA LAURA ARROYO, D.N.I. N° 29.787.891; ESTELA VIVIANA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 20.386.832; CARINA ANDREA VANINI, D.N.I. N° 22.316.608 y GRACIELA MARGARITA KALLUS, D.N.I. N° 21.878.470, agentes del Poder Judicial, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli e interponen reclamos mediante los cuales solicitan que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser los mismos una remuneración;

Que se acompañan en las actuaciones las actas paritarias de donde surge que por acta paritaria del mes de septiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/21 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/21 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que los reclamantes sostienen que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/73 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señalan que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que los reclamantes sostienen que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisan que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias

salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostienen que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo, resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que los reclamos presentados resultan ser imprecisos y genéricos, ya que no surge de los mismos cuáles serían los ítems del sueldo de los presentantes cuya restructuración persigue;

Que en efecto, los presentantes refieren que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º de los reclamos ninguna mención de las supuestas normas a las que se refieren;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolecen los reclamos, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que "El adicional 1365 - Compensación Paritario a 2021, Decreto N° 1807/2020 fue el único ítem de la composición con la característica de No remunerativo ni bonificable, esta condición solamente estuvo vigente desde enero de 2021 hasta agosto de 2021";

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público ni del personal del Poder Judicial que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracta, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – "Recurso Extraordinario", 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de setiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/21 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes. Por ello los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24.185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/04. Ello, por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per

se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras - en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/91 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/21, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 69/21, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$ 54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida, sino todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por los agentes: CÉSAR MIGUEL QUINTANA, D.N.I. N° 14.065.251; CECILIA NORA SANTI, D.N.I. N° 20.556.768; LAURA ANGÉLICA VERA ROMERO, D.N.I. N° 20.389.228; DIEGO GERMÁN PEREA, D.N.I. N° 29.327.173; CRISTINA DEL CARMEN MARINO, D.N.I. N° 16.616.469; VERÓNICA FERNANDA LOZANO, D.N.I. N° 25.782.675; LORENA JACINTO, D.N.I. N° 23.942.816; LIS MARINA INZIRILLO, D.N.I. N° 28.527.280; SILVIA AMALIA ANGELONI D.N.I. N° 21.809.067; VIOLETA LIS QUESADA, D.N.I. N° 16.067.951; CARINA BELÉN GARCÍA, D.N.I. N°

25.666.837; MARÍA ELENA DISPENZA, D.N.I. N° 20.657.575; SILVIA CELIA FIGUEROA, D.N.I. N° 16.373.895; MARÍA LAURA ARROYO, D.N.I. N° 29.787.891; ESTELA VIVIANA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 20.386.832; CARINA ANDREA VANINI, D.N.I. N° 22.316.608 y GRACIELA MARGARITA KALLUS, D.N.I. N° 21.878.470, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1729

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-03572611-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, del Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo en situación de retiro – AMPUERO DE LA ROSA, DANIEL ALEJANDRO;

Que en orden 02 Pág. 03 obra escrito del Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo – en situación de retiro – AMPUERO DE LA ROSA, DANIEL ALEJANDRO por el cual solicita al Sr. Ministro de Seguridad considere la posibilidad de disponer de su convocatoria, adjuntando la documentación exigida a tales efectos;

Que de la documentación adjunta surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 15 obra nota con el Visto Bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 22 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 17, los cuales ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 3.947.564,03). Asimismo, se otorga el VISTO BUENO al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 13;

Que en orden 26 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 24 y 35 de la Ley N° 9433, generada por la baja de personal, incorporada en orden 10 (Resolución N° 0418-S-2023);

Que en orden 44 obra Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 26 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 38;

Que en orden 52 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 270/2023, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 3.947.564,03);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 10 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley N° 9433 y los arts. 7, 8, 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 490/2023;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2023 –Ley N° 9433- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo– en situación de retiro – AMPUERO DE LA ROSA, DANIEL ALEJANDRO, clase 1960, CUIL N° 20-13700722-4, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J98010 - Eco: 41101 - Fin: 0 - U.G.G J00017, del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1690

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente, EX-2022-05628267- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, APORTES OBLIGATORIOS CONCESIONES DE EXPLOTACION “ATUEL NORTE EXPLOTACION Y PUESTO POZO CERCADO ORIENTAL”; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17/08/18, se adjudicó a favor de Petrolera Aconcagua Energía S.A., el área Puesto Pozo

Cercado Oriental, otorgándosele la Concesión de Explotación sobre la misma, por Decreto N° 1354/2018 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. En la misma fecha, se le adjudicó el Área Atuel Norte, otorgándole la Concesión de Explotación, por Decreto N° 1355/2018 del mismo Ministerio. Ambas áreas situadas en la Provincia de Mendoza, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos, por el término de veinticinco (25) años a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial (21/08/18).

Que ambas adjudicaciones, fueron el resultado del Concurso Público Internacional, que recibió la denominación Concurso Público Internacional N° 01/2018-113, Ronda Licitatoria de la Provincia de Mendoza. El Pliego de Bases y Condiciones que lo rigió, había sido aprobado por Decreto Provincial N° 2593/17 y modificado por Decreto Provincial N° 106/18 y Resolución MElyE N° 266/18.

Que las únicas concesiones de explotación que se adjudicaron fueron las dos nombradas, adjudicadas a la misma oferente Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Que el citado Pliego previó un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobres B, que contenía las Ofertas Técnico Económicas de los Oferentes. La Oferta Técnico Económica, en el pliego en el punto 3.49 fue definida como la OFERTA incluida en el Sobre B.

Que del Artículo 9 surge el "Sobre B (Ofertas)" y lo que debía incluir. En el punto 9.6. se indicaba que el Sobre B debía contener, PAGO INICIAL expresado en PESOS; 9.7. PLAN RACIONAL DE EXPLOTACION para los primeros 10 años de la CONCESIÓN, incluyendo el cronograma de actividades correspondiente y su flujo de erogaciones expresado en DOLARES; 9.8. CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCIÓN y 9.9. FÓRMULA DE ADJUDICACIÓN con su resultado.

Que del Artículo 3.6., en definiciones del pliego, surge la definición de APORTE OBLIGATORIO como: "Bienes inmuebles o muebles o prestaciones de servicios que oportunamente indique la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con aprobación del Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, a ser entregados y/o ejecutados por el PERMISIONARIO o CONCESIONARIO, los cuales serán afectados a las tareas de inspección y fiscalización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o mejoras de infraestructura relacionadas con la actividad hidrocarburífera dentro de la Provincia de Mendoza. Éstos pasarán a ser propiedad de la Provincia de Mendoza desde el momento de su entrega, toma de posesión y/o ejecución, bajo las normas y procedimientos que correspondan para tales efectos. El APORTE OBLIGATORIO es independiente de la tasa de control".

Que en el Artículo 14° del citado pliego, titulado "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERMISIONARIOS Y/O CONCESIONARIOS" el punto 14.17.3 establecía que: "EL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO, tendrá a su cargo el pago del APORTE OBLIGATORIO, mediante la entrega de los bienes y/o ejecución de servicios que oportunamente le indique la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para cada ÁREA y en los plazos por ella determinados. El valor máximo de este APORTE OBLIGATORIO será equivalente al cero coma cinco por ciento anual (0,5 %) del PAGO INICIAL a lo largo de la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN que surja de esta licitación, venciendo el primer pago al año de vigencia de la CONCESIÓN y el último al fin de la CONCESIÓN."

Que los Decretos Nros. 1354/18 y 1355/18 - que adjudicaron ambas áreas- definieron en su Artículo 7° el Aporte Obligatorio así: "El Concesionario, tendrá a su cargo el pago del Aporte Obligatorio, mediante la entrega de los bienes y/o ejecución de servicios que oportunamente le indique la Autoridad de Aplicación, en los plazos por ella determinados. El valor máximo de este Aporte Obligatorio será equivalente al cero coma cinco por ciento anual (0,5%) del Pago Inicial a lo largo de la vigencia de la Concesión de Explotación, venciendo el primer pago al año de vigencia de la Concesión y el último al fin de la Concesión. En el caso que el bien y/o servicio solicitado por la Autoridad de Aplicación supere el valor del Aporte Obligatorio correspondiente al año, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la entrega del bien y/o servicio solicitado, imputándose a cuenta del Aporte Obligatorio de los años siguientes el valor pagado en

exceso. Este valor en exceso no podrá superar el Aporte Obligatorio estimado para los 4 años siguientes. En caso de finalización de la Concesión de Explotación por causales diferentes al vencimiento de los plazos, el último Aporte Obligatorio se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido entre el último pago y el fin de la vigencia de la Concesión.

Que, conforme al Pliego Licitatorio, la oferta que representaba el compromiso económico de inversión, Inversión Inicial, debía realizarse en dólares estadounidenses, mientras que el concepto Pago Inicial debía ofertarse y abonarse en pesos y resultando que el Aporte Obligatorio estaba ligado al concepto de Pago Inicial, resultó determinado en la misma moneda que el Pago Inicial, es decir en pesos. En el caso de Puesto Pozo Cercado Oriental la Inversión Inicial fue de USD 31.096.000, y se comprometió un Pago Inicial de ARS \$ 82.924.750. Y en el caso de Atuel Norte Explotación, la Inversión Inicial ofertada alcanzó la suma de dólares USD 3.793.333, y el Pago Inicial ofertado alcanzó la suma de pesos de ARS \$ 7.000.000. Es así, que la concesionaria comprometió un Aporte Obligatorio en pesos para el área Puesto Pozo Cercado de \$414.623,75 y para Atuel Norte Explotación comprometió un Aporte Obligatorio de \$35.000.

Que con el Pago Inicial, no se generaron inconvenientes, debido a que se trató de un pago a realizarse por la concesionaria adjudicataria una sola vez al inicio del plazo de la concesión. Sí se ha generado inconveniente con el concepto Aporte Obligatorio, porque éste es de carácter anual, durante los 25 años de vigencia de la concesión de explotación.

Que surgió entonces la inquietud de la Dirección de Hidrocarburos de analizar la posibilidad de modificar ese mecanismo de definición del Aporte Obligatorio, debido a la situación económica imperante de la República Argentina y en especial a la elevada inflación y depreciación del peso argentino, que con el transcurso del tiempo trae aparejado que se licúe su valor, desvirtuándose el espíritu del Pliego, el cual pretende que el Aporte Obligatorio represente el 0,5% del concepto abonado por Pago Inicial.

Que por, NO-2022-01220199-GDEMZA-DHIDRO-MEIYE, la Dirección de Hidrocarburos indicó la importancia de buscar un mecanismo que permita mantener dicho aporte en un monto que no pierda valor año a año. En la misma menciona que se planteó el caso a la empresa y se le solicitó valorizar el aporte en DÓLARES ESTADOUNIDENSES teniendo en cuenta la tasa de cambio del día de publicación del decreto adjudicatario en el boletín oficial, es decir 21/08/2018. La tasa de cambio para ese día era de \$30,5 según (fuente página web www.bna.com.ar cotización billete venta). Asimismo, informó que la empresa ha aceptado la modalidad de actualización del aporte y que la misma propuso; para el caso del Área Puesto Pozo Cercado Oriental realizar pagos mensuales y para el Área Atuel Norte Explotación realizar un pago anual. Por último, solicitó que se realice el cálculo del Aporte Obligatorio anual en dólares tomando en cuenta la citada Tasa de Cambio (\$30,5) y que sean calculados los saldos pendientes de pago desde el inicio de la concesión, descontando los aportes ya realizados en dólares.

Que el Departamento Económico y Financiero por, IF-2022-04924938-GDEMZA-DHIDRO-MEIYE, analizó la situación de los aportes en cuestión según tasa de cambio indicada y definió el valor del Aporte Obligatorio para el Área Puesto Pozo Cercado Oriental en la suma de USD 13.594,22 y por el Área Atuel Norte Explotación, de USD 1.147,54, considerando en ambos casos la Tasa de Cambio antes citada equivalente a \$30,5 a partir del cuarto año de la concesión. También fueron revisados los aportes ya realizados para cada concesión para los años 1° a 3°. Los mismos fueron determinados y deducidos teniendo en cuenta el valor en pesos, definido al momento de otorgar las concesiones, con un equivalente total en pesos, para Puesto Pozo Cercado Oriental de (\$1.243.871,25) y Atuel Norte Explotación (\$105.000,00), del año 2019 al año 2021. Luego fueron deducidos los aportes realizados parcialmente en el año 2022, correspondiente al año 4°, para así agotar saldos pendientes en pesos argentinos.

Que el saldo pendiente de aportes por área correspondiente al año 4° de la concesión, es detallado de la siguiente forma: PUESTO POZO CERCADO ORIENTAL, es de un valor de USD 7.656,01; ATUEL NORTE, cancelado sin saldo pendiente.

Que fue analizada la importancia y necesidad del consenso de las partes para poder realizar la modificación a los términos de la concesión otorgada por Decretos Nros. 1354/18 y 1355/18, sobre las áreas Atuel Norte Explotación y Puesto Pozo Cercado Oriental.

Que en el caso nos encontramos frente a dos contratos administrativos, celebrados por la Provincia de Mendoza, como concedente, con las adjudicatarias de la Licitación de las dos concesiones de explotación celebradas en esa Licitación, que resulta ser la misma petrolera, Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Que, en ese contrato, la concesión de explotación, es de larga duración (25 años), y una de sus prestaciones, el pago del denominado Aporte Obligatorio, se ha visto afectado, como consecuencia de factores externos ajenos a la voluntad de las partes que inciden en el contrato – como ser la inflación-, produciendo la ruptura del equilibrio económico por el denominado sinalagma funcional, suscitándose la necesidad de una renegociación de la cláusula que contempló el Aporte Obligatorio.

Que la renegociación voluntaria, obedece a dos fuentes diferentes, por un lado, la autonomía de la voluntad de las partes, por la cual las partes espontáneamente ante las alteraciones del contrato, deciden ingresar en un periodo de renegociación (Artículos Nros. 959 efecto vinculante, 1061 intención común, 2651 autonomía de la voluntad, CCyCN) encontrándonos ante el ejercicio de la autonomía de la libertad contractual. Por otro lado, la pauta de la buena fe, supuesto en el cual ante una ruptura del sinalagma funcional por la existencia de una variación, la buena fe actúa como fuente heterónoma que integra y corrige la voluntad de las partes con relación al efecto vinculante del contrato y a la determinación del mismo (Artículo N° 961 CCyCN).

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003, establece en su Artículo 112 bis, las atribuciones de la administración, específicamente en el punto 1 indica que la administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas.

Que se ha tornado necesario modificar la moneda en la que fue previsto el Aporte Obligatorio, a fin de que su valor se mantenga actualizado, como puede ser el dólar estadounidense, para que el Aporte Obligatorio cumpla con los objetivos para los cuales fue impuesto, cuales fueron solventar las actividades que la Autoridad de Aplicación considere y/o mejoras de infraestructura relacionadas con la actividad hidrocarburífera dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Ministerio de Economía y Energía y las concesionarias citadas, han celebrado en fecha 26 de julio de 2023, un Acta Acuerdo que ha plasmado los términos según el mecanismo del cálculo del aporte obligatorio, de las concesiones de explotación según Decretos Nros. 1354 y 1355/18 respectivamente y la imputación correspondiente de dicho aporte al año 4 de ambas concesiones.

Que en la citada Acta Acuerdo se encuentra alcanzado satisfactoriamente la adecuación del contrato, resultando cumplidos los objetivos del Gobierno Provincial a los fines de renegociar el mecanismo para calcular el Aporte Obligatorio de las citadas concesiones, sin afectar los principios de igualdad, transparencia, buena fe contractual y por ende resultan convenientes los términos de la misma.

Que, para la efectiva vigencia de la citada Acta Acuerdo, resulta necesaria su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial a los términos de Ley Provincial N° 9206, Artículo 3, Inciso 9.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Economía y Energía, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno.

Que el presente decreto se dicta conforme Artículos 124 de la Constitución Nacional, 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17319 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9206, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3028/19 y Resolución MEIE N° 02/19.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acta Acuerdo que forma parte del presente decreto como Anexo, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Economía y Energía, Lic. Enrique Vaquié por una parte y Petrolera Aconcagua Energía S.A. representada por el Sr. Alejandro Rodríguez, por la otra, que modifica el mecanismo de cálculo del denominado Aporte Obligatorio y que resulta complementaria de los Decretos Nros. 1354/18 de adjudicación sobre el área Puesto Pozo Cercado Oriental y 1355/18 de adjudicación sobre el área Atuel Norte Explotación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1730

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05258548--GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA"; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2488/22 se aprobó el Contrato de FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA", de fecha 28 de diciembre de 2022;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé la administración, planificación, ejecución de estudios, de obras, prestación de servicios, comercialización y demás actos necesarios o convenientes para el desarrollo de zonas del Departamento de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicio de la localidad de "PATA MORA";

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 59 de la Ley N° 9433, Artículo 25 del Decreto Acuerdo N° 490/23 y lo

dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C73765 52401 000 U.G.G. C73765 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del citado Fideicomiso.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

Mº de Hacienda y Finanzas a/c del Ministerio de Economía Energía

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1748

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03509511-GDEMZA-DEIE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO DE COMODATO DE DISPOSITIVOS DIGITALES PORTÁTILES, suscripto en fecha 6 de abril de 2022; y

Considerando:

Que el objeto del presente contrato, es la entrega en Comodato de 40 Dispositivos Digitales Portátiles inventariables, a la Coordinadora del Censo 2022, por parte de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía, para las tareas comprendidas en el desarrollo del Censo 2022;

Que en orden a ello corresponde declarar la incompetencia de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas para suscribir el Contrato mencionado;

Que asimismo conforme el Artículo 49 de la Ley N° 9003, el irregular cumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, constituye un vicio de éste;

Que a su vez el Artículo 50 de la citada Ley sostiene que los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en muy leves, leves, graves y groseros;

Que el acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda a través de la ratificación, según el Artículo 77 Inciso b) de la señalada Ley y con efectos retroactivos, de conformidad con el Artículo 78 de la misma norma;

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 77 Inciso b) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el CONTRATO DE COMODATO, suscripto el día 6 de abril de 2022 entre la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas representada por el Director Facundo Biffi, DNI N° 30.837.058 y la Coordinadora del Censo 2022 señora María Laura San Martín DNI N° 28.701.923, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 694

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04197213-GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA, con el Area Sanitaria Malargüe, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 6, pág. 1 del expediente de referencia obra factura por prestaciones de servicios realizadas por el Area Sanitaria Malargüe, durante el año 2014;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de

incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Area Sanitaria Malargüe ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias que obran en el expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto adeudado por la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA, al Area Sanitaria Malargüe, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 2.940,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 699

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2021-06126223--GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA (OSPM), con el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 –página 2- obra duplicado de factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA (OSPM), al Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 7.986,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 961

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01698343-GDEMZA-DGEYGICS#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INC), representado por su Directora Nacional Dra. María Verónica Pesce y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Específico se realiza en colaboración con el Área de Vigilancia y Reporte del

Cáncer (SIVER-Ca);

Que el mencionado Convenio Específico ha sido suscripto en el marco del Convenio de Cooperación, aprobado por Decreto N° 406/14;

Que las partes convienen poner en marcha un Programa de Cooperación académica-docente de acuerdo a las pautas técnicas que surgen del Anexo que forma parte integral del Convenio Específico, dentro del cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes será la sede de formación de Recursos Humanos en Cáncer para la realización de cursos de formación y capacitación continua del personal de Registros de Cáncer de Base Poblacional (RCBP), con el fin de contribuir a la incorporación de profesionales idóneos que puedan participar en equipos interdisciplinarios de registros poblacionales, así como garantizar la disponibilidad y continuidad de los mismos con la producción de información de calidad; teniendo en cuenta que actualmente no existe una carrera de nivel superior con reconocimiento oficial que forme profesionales en dicha área, con las modalidades presenciales, semi presenciales y a distancia, de acuerdo a las becas a tal efecto otorgadas por el Instituto;

Que en este marco, se acuerda proporcionar, a través del Instituto, a los/as becarios/as adjudicados/as por la convocatoria llevada a cabo a tal efecto, conocimientos teórico-prácticos en la búsqueda activa y notificación de casos, identificación y recolección correcta de los datos mínimos requeridos de los tumores malignos incidentes en la Provincia de Mendoza, según las pautas establecidas por el Registro Provincial de Tumores Malignos de Mendoza, permitiendo su desarrollo profesional y el mejoramiento de la actividad en el marco de la organización;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INC), representado por su Directora Nacional Dra. María Verónica Pesce y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal, con el objetivo de implementar la puesta en marcha de un Programa de Cooperación académica-docente de acuerdo a las pautas técnicas desarrolladas en el mencionado Convenio, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 979

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04544022--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES, con el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra factura y comprobantes de prestaciones realizadas por el Área Sanitaria Guaymallén, en el año 2015;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES, al Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO UNO (\$ 10.101,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 992

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04345147--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS, GASEOSAS Y AFINES, con el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra factura y comprobante por prestación de servicios realizada por el mencionado nosocomio, en el año 2013;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Área Sanitaria Guaymallén ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias agregadas en el expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS, GASEOSAS Y AFINES, al Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1002

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04643121-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2011, 2012 y 2013;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.008,25), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1045

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04608939-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2009 y 2018;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.481,35), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 216

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-06129295--GDEMZA-DGADM#MHYF, y las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución N° 062-HyF-23 se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 16 de marzo de 2023.

Que visto que la tasa de inflación mensual ha registrado una aceleración, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio, tomando como base para el cálculo la inflación observada en el primer semestre 2023.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que en cumplimiento del Artículo 50 del Código Fiscal vigente se estima conveniente establecer una tasa máxima de interés de financiación aplicable a los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de Gabinete y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales ambas de este Ministerio en los Órdenes 5 y 11, respectivamente del expediente N° EX-2023-06129295--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1° - Fíjese en el SIETE CON SIETE POR CIENTO (7,07%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2° - Fíjese en el OCHO CON CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (8,49%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3° - Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a establecer tasas de interés de financiación de hasta el seis por ciento (6%) mensual para los Planes de Facilidades de Pago otorgados por esa repartición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4° - Téngase presente para el régimen de regularización de deudas vigente la Resolución N° 42/22 emitida por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), la que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5° - Para la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se deberán aplicar las tasas de interés vigentes durante cada uno de los períodos que éstos alcancen.

ARTÍCULO 6° - La vigencia de la presente norma legal será a partir del 1° de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 7° - Publíquese, comuníquese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) e insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 470

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2023

VISTO el Expediente: EX-2022-06074316- -GDEMZA-MCYT, en el cual el Ministerio de Cultura y Turismo, realiza el Llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Concertino, Primer Violín - Clase 002 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Comisión Artística de la Orquesta Sinfónica Provincial, eleva nota en la cual solicitan una imputación presupuestaria y posterior llamado a concurso del cargo de Primer Violín Concertino; en orden 06 obra constancia de ANSES de trámite jubilatorio del Sr. NEUMANN, Luis Raúl; en orden 07 y 10 obra informe y costo salarial – Clase 002 – músico, producido por la Subdirección de Recursos Humanos.

Que en orden 13 se observa agregado el proyecto de Reglamento para ser aprobado; en orden 14 luce incorporado Anexos 1 y 2 Partituras; en orden 15 el Sr. Director de Estrategias Culturales, otorga su Visto Bueno al presente trámite; en orden 19 obra nuevo costo salarial; en orden 22 la Subdirección de Recursos Humanos, informa que por Decreto N° 180/23, se da de baja por jubilación ordinaria al señor NEUMANN, Luis Raúl; en orden 23 obra Previo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo; en orden 27 obra copia del Decreto N° 180/23.

Que en orden 29 la Sra. Directora General de Administración del Ministerio, informa que es procedente

continuar con la tramitación y que el crédito de ejercicio 2023 se encuentra completo para acceder al trámite; en orden 33 se agrega nuevo proyecto de Bases-Reglamento ajustadas; en orden 36 se incorpora documentación de los jurados; en orden 47 se agrega costo salarial – Clase 002 – músico; en orden 50 se añade proyecto de Bases-Reglamento definitivo.

Que en orden 53 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, emite su correspondiente dictamen.

Que desde el punto de vista legal y analizado los antecedentes no habría objeciones legales que oponer, recordando que el mismo se encuentra dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, encontrándose en lo dispuesto por Arts. 2, 15 inc. d), 19 al 25, 26 al 44 cc. y ss. de la Ley N° 5885 y asimismo se destaca que la Sra. Ministro de Cultura es plenamente competente para disponer el presente Llamado a Concurso, ello de conformidad a lo dispuesto en Arts. 1° y 21 cc. y ss. de la Ley de N° 9206.

Por ello, atento a lo solicitado, las correspondientes intervenciones de la Subdirección Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Ministerio de Cultura y Turismo, es procedente autorizar el presente llamado y aprobar las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción;

LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1°- Autorícese el Llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Concertino, Primer Violín - Clase 002 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y apruébese asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO las que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de presupuesto de este Ministerio.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28-29/08/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6255

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO el EX-2023-04940985-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la sustitución del ANEXO de la RESOL-2023-6017-E-GDEMZA-DGE, de fecha 28 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa se aprobaron los Módulos complementarios relacionados con la construcción

edilicia en zonas de riesgo sísmico, correspondientes al curso de Especialización Sismorresistente para su implementación en las escuelas secundarias dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo de la Dirección General de Escuelas;

Que el ANEXO "Plan de Formación Curso de Especialización sobre proyecto, Dirección y Construcción Edilicia Sismorresistente" de la RESOL-2023-6017-E-GDEMZA-DGE, debe sustituirse, con el objeto de modificar la modalidad de cursado para ajustarse a la normativa vigente;

Que no existe impedimento legal, a tenor de lo dispuesto por el art. 77º y 78º de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Sustitúyase el ANEXO de la RESOL-2023-6017-E-GDEMZA-DGE, de fecha 28 de julio de 2023, por el que figura como Anexo (en archivo embebido), integrante de la presente normativa, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la misma.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2414

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO lo actuado en el expediente electrónico EX-2023-02391296- -GDEMZA-EMOP en el cual la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, analiza tres hechos presuntamente ilícitos, cometidos por la firma AIST ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71701110-0 (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), de los que resultan también con consecuencias para los transportistas contratados o vinculados por la plataforma electrónica; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 17/08/2023, se labra acta de infracción n° 10375 al Sr. Renzo Daniel González, D.N.I. n° 41.030.457, en su carácter de titular del vehículo dominio AF-102-DG, y a Adrián Daniel Archi, D.N.I. n° 28.977.718, su conductor, por "estar trabajando en el servicio de plataforma electrónica "MAXIM" y no dar cumplimiento a la Resolución 1985/23."

Que el 22/08/2023 se infracciona con el acta n° 11042 al Sr. Germán Oscar Castro, D.N.I. n° 29.939.446, titular del vehículo AB-458-ST, y a Adolfo Francisco Castro, D.N.I. n° 36.618.721, su conductor, por "estar trabajando para la plataforma electrónica MAXIM sin permiso de la Dirección de Transporte, cobrando por el viaje una suma de dinero, a través de dicha aplicación".

Que, en ambos casos, el E.Mo.P. a través de su personal de Inspección General, en ejercicio legítimo de sus funciones, ha constatado que la plataforma electrónica mencionada, ha despachado, al menos, estos dos viajes.

Que esta conclusión surge no solo de la presunción prevista en el art. 122 de la ley 9024, de aplicación a la materia, sino luego de haber constatado personalmente en los celulares de los infraccionados, donde se observa y certifica que los viajes fueron despachados por la plataforma. Además, claro está, por la declaración expresa de los conductores y pasajeros transportados en tal sentido.

Que por otro lado, en expediente n° 6165371/23, consta el tercer antecedente consistente en una denuncia formulada por APROTAM, donde a través de constatación notarial denuncia y certifica dos hechos más, donde se comprueba la utilización de la plataforma para enviar y asignar viajes los días 11 y 15 de agosto, actuaciones que se dan por reproducidas y a las que nos remitimos en honor a la brevedad.

Que existen elementos de convicción suficientes y contundentes para certificar que la firma Maxim ha transgredido la prohibición prescripta por la Resolución E.Mo.P. n° 1985/23 y su reglamentaria n° 1998/23.

Que dichas normas dispusieron la prohibición de tomar y/o despachar viajes de pasajeros durante el plazo de 30 días, siendo notificadas y publicadas el día 02 y 03 de agosto respectivamente. Además, claro está, de la extensión de la veda hacia los particulares, que tampoco podían realizar viajes.

Que la sanción de suspensión comienza su vigencia a partir del día 04/08/2023, día posterior a la notificación de la última norma reglamentaria al interesado. Siendo también notificadas el 02 y 03 en el B.O.

Que se puede concluir que, el imputado, muy lejos de acatar la sanción aplicada por esta Autoridad de Contralor, nunca ha dejado de prestar sus servicios, adolece de una severa reticencia u omisión dolosa hacia el cumplimiento de la normativa legal y del orden jurídico provincial. Su conducta es deliberada, dolosa, es decir, con la clara intención de transgredir la prohibición legal, sin importar las consecuencias que su accionar ocasione, tanto al ordenamiento jurídico como a los propios asociados a su plataforma.

Que en el ámbito jurídico y en términos conceptuales contravencionales, el dolo es la voluntad deliberada de cometer un acto a sabiendas de su prohibición, o de que se va a producir un resultado lesivo sobre otro sujeto.

Que en derecho el dolo "es la voluntad deliberada (elemento volitivo) de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud (elemento intelectual, intelectual o cognitivo)". Es decir que, el imputado ha cometido al menos tres actos ilícitos, intencionada y premeditadamente, y a sabiendas de su ilegalidad.

Que de parte del E.Mo.P. se han respetado los principios de proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad o progresividad de las sanciones a esta empresa. Se le han brindado claras oportunidades de redirigir su actividad hacia las acciones permitidas por la legislación de fondo, de encausar su comportamiento al apego de la ley, y poco ha valorado y aprovechado las mismas.

Que para la doctrina, la proporcionalidad como principio supone el ejercicio razonable del poder político en tanto eficaz para la realización de las exigencias del bien común, integrando y respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos. En el texto constitucional argentino, esto resulta manifestado por las exigencias del art. 28 de la C.N.

Que desde la perspectiva constitucional, este principio pretende resguardar las libertades fundamentales atendiendo a que la intervención pública sea idónea, indispensable y proporcionada.

Que, etimológicamente, razonabilidad o razonable significa arreglado, justo, conforme a razón. En tanto la

Real Academia Española la define como “la facultad de discurrir”. El examen de razonabilidad, teniendo en cuenta estos conceptos, comprende todo aquello que nuestra sana facultad de discurrir nos indica que es justo.

Que Bidart Campos expresa que el principio de razonabilidad, derivado de los arts. 28 y 33 de nuestra Carta Magna, importa, dentro de nuestro sistema constitucional, la exclusión de toda arbitrariedad o irrazonabilidad en el ejercicio de las prerrogativas de los poderes públicos. Ello quiere decir que existe un patrón, un criterio, un estándar jurídico, que obliga a dar a la ley, y a los actos estatales de ella derivados inmediata o mediatamente, un contenido razonable, justo, valioso, de modo que alguien puede ser obligado a hacer lo que manda la ley o privado de hacer lo que la ley prohíbe, siempre que el contenido de aquélla sea razonable, justo y válido.

Que a juzgar por los antecedentes sumariales iniciados en esta dependencia, el E.Mo.P. ha respetado en todo momento este principio, brindando innumerables oportunidades al imputado, comenzando la actividad punitiva con una sanción leve, que, a medida del incremento de la actividad ilícita, necesariamente debe ir proporcionalmente aumentando la sanción, por una más gravosa, justamente proporcional a la falta cometida.

Que en primer término, y tras comprobar cuatro hechos ilícitos, se le aplica una sanción de apercibimiento por Resolución 1126/23 de fecha 24/04/2023, luego sigue cometiendo infracciones (registradas en actas de infracción 8819 del 28/04/2023, 8820 del 03/05/2023 y 10299 del 30/05/2023), ante lo cual se aplica la sanción de suspensión por 60 días, dispuesta por Resolución 1385/23. Presenta Recurso de revocatoria contra esta norma, solicitando se revoque la sanción impuesta, y el E.Mo.P. hace lugar parcialmente al recurso, rebajando la pena impuesta por 30 días, manteniendo firme el apercibimiento del art. 2º, de aplicar la inhabilitación definitiva en caso de trasgredir la pena de suspensión.

Que así se ha visto claramente reflejada la voluntad de esta autoridad de control, de aplicar escalonada o progresivamente las sanciones, desde la más leve a la de mayor gravedad, y como respuesta del imputado, muy por el contrario, continúa como desde el primer día de actividad en la provincia, infringiendo la ley; con más de una docena de hechos ilícitos comprobados a través de las diferentes actas de infracción labradas a los asociados y con dos sanciones de apercibimiento y suspensión aplicadas directamente a la plataforma.

Que manifiestamente, a juzgar por su comportamiento y antecedentes, el propósito o fin de esta empresa en la provincia es “violiar la ley”, reclutar vehículos que no cumplen con los requerimientos de seguridad y técnicos previstos en la ley 9086, para prestar servicios informales.

Que existe un conjunto organizado de servicios vulgarmente conocidos como “remises truchos”, aglutinados por una empresa con ropaje jurídico, pero actividad clandestina. Sin perjuicio de la restante y valorada actividad lícita que realiza con los vehículos que, si cumplen con los requisitos legales para ser afectados al servicio, bajo las previsiones de los arts. 52, ss. y cc. de la ley 9086 y arts. 55, ss. y cc. del decreto 1512/18.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto y ordenado por las Resoluciones n° 1385/23, 1985/23 y 1998/23, y arts. 10, 67 y cc. de la Ley 7412,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la firma AIST ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71701110-0 (denominación de fantasía: “MAXIM viajes y envíos”), aplicando la inhabilitación definitiva de la plataforma, acorde lo

dispuesto por los arts. 64 inc. B de la ley 9086, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dese vista de la presente norma legal a la Secretaría de Servicios Públicos, a los fines establecidos en el art. 63 del decreto 1512/18.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al imputado que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente norma legal en el B.O., sitio web del E.Mo.P., y dar amplia difusión en los medios periodísticos, para interés y conocimiento de los eventuales pasajeros y permisionarios de la plataforma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a quienes más corresponda, dese al Registro Oficial y archívese.

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE EMOP

LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Decreto Municipal N°: 510

GRAL. ALVEAR, 14 de Agosto de 2.023.

VISTO: El expediente N° EX-2023-06108911- -GDEMZA-MUNI#ALVEAR de la Coordinación General de Planificación, y;

CONSIDERANDO: QUE, a los fines de dar cumplimiento a la Ley 5.961 y su reglamentación, es menester que la Municipalidad de General Alvear Mza., presente su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

QUE, al día de la fecha el Documento Base del Plan se puede consultar en la página <http://plan.alvearmendoza.gob.ar/> donde está disponible en forma digital.

QUE, conforme a lo indicado resulta necesario CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de la continuidad del proceso de aprobación del referido Plan.

QUE, la respectiva audiencia, se realizará en forma presencial y/o virtual desde la plataforma zoom, a fin de poder convocar al público en general previamente inscripto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - CONVÓQUESE a Audiencia Pública en el marco del proceso de aprobación del Plan de

Ordenamiento Territorial para el día martes 26 de Septiembre de 2023 en el Cine Teatro Antonio Lafalla, sito en Av. Alvear Oeste N° 437, Gral. Alvear, Mendoza.

ARTÍCULO 2º - La audiencia tendrá inicio a las 10:00 am y se extenderá hasta que todos los inscriptos como oradores puedan hacer uso de la palabra.

ARTÍCULO 3º - La audiencia se realizará en forma presencial y virtual a través de la plataforma zoom meetings. La misma será grabada, transmitida a través de YouTube y contará con asistencia de lengua de señas.

ARTÍCULO 4º - Mecanismo inscripción y participación:

a.- Las inscripciones deberán realizarse a través del link <http://plan.alvearmendoza.gob.ar/> y tendrán tiempo hasta 48 hs. antes de la fecha de audiencia.

b.- Únicamente las personas inscriptas podrán participar como Oradores o Participantes.

c.- Las personas físicas o personas jurídicas por medio de su representante legal debidamente acreditado al momento de la inscripción tendrán posibilidad de exponer durante 3 minutos las observaciones que entiendan pertinentes.

ARTÍCULO 5º - Publíquese el presente decreto en dos diarios de circulación provincial y en la página web del Municipio para disponer de mayor difusión.

ARTÍCULO 6º - El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

LIC.MARCOLINI WALTHER A
Intendente Municipal.

LIC. VARELA MARIANO G.
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7679003 Importe: \$ 1920
24-28/08/2023 (2 Pub.)



SECCIÓN

PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**ALEDAN SALUD S.A.S.**” Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 09 de agosto del 2023 por: SOCIO: el Señor MORSUCCI CRISTIAN DANILO, DNI: 32.020.255, CUIT: 20-32020255-9, con domicilio en calle SOBERANIA NACIONAL N° 690, B° LOS INGENIEROS, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, CP 5511, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/05/1986, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 10.883. Correo electrónico: cdmorsucci@gmail.com - SOCIO: el Señor FORTUNY SILVERO MARCELO ALEJANDRO, DNI: 32.899.705, CUIT: 20-32899705-4, con domicilio en calle EMILIO CIVIT N° 1243, B° VIEJO TONEL II, MAIPÚ, MAIPÚ, CP 5515, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 31/05/1987, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 11.273. Correo electrónico: chelofortuny27@gmail.com - La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: I. ESTIPULACIONES: La sociedad se denomina “ALEDAN SALUD S.A.S.” y tiene su domicilio legal, fiscal y comercial calle SOBERANIA NACIONAL N° 59, B° LOS INGENIEROS, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, CP 5511, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología, bioquímica y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. Podrá a sí mismo en representación de sus socios firmar convenios con obras sociales, empresas de medicina privada o prepagas, asociaciones, mutuales, médicos, técnicos auxiliares de la medicina, en forma individual o conjunta o con entidades públicas o privadas, que requieran los servicios profesionales prestados por los socios. Además, a los efectos del cumplimiento de este objeto en su nombre o a nombre de sus socios, directamente o a través de las asociaciones profesionales que agrupan a las distintas especialidades afectadas a la práctica de la medicina, aceptar aranceles, presentar facturaciones, recibir cobros, practicar liquidaciones, realizar gestiones administrativas y en general todos los actos útiles y necesarios derivados de tal representación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los socios no deslindan responsabilidad personal en la sociedad por el ejercicio profesional sino que lo hacen en forma solidaria. (ARTÍCULO CUARTO). Capital: El Capital Social es de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1.000,00 (un mil pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El

ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. . Establecer la sede social en la calle SOBERANIA NACIONAL N° 59, B° LOS INGENIEROS, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, CP 5511, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Señor MORSUCCI CRISTIAN DANILO, DNI: 32.020.255, CUIT: 20-32020255-9, con domicilio en calle SOBERANIA NACIONAL N° 690, B° LOS INGENIEROS, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, CP 5511, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/05/1986, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 10.883, Correo electrónico: cdmorsucci@gmail.com , de 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el 50% del Capital Social y FORTUNY SILVERO MARCELO ALEJANDRO, DNI: 32.899.705, CUIT: 20-32899705-4, con domicilio en calle EMILIO CIVIT N° 1243, B° VIEJO TONEL II, MAIPÚ, MAIPÚ, CP 5515, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 31/05/1987, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 11.273, Correo electrónico: chelofortuny27@gmail.com, suscribe la cantidad 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el 50% del Capital Social .El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo N° 809250073058 en el Banco GALICIA DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U CUIT 30-50000173-5 con vencimiento 30/10/2023 por \$60.000.- (Sesenta mil pesos) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador Titular: el Señor MORSUCCI CRISTIAN DANILO, DNI: 32.020.255, CUIT: 20-32020255-9, con domicilio en calle SOBERANIA NACIONAL N° 690, B° LOS INGENIEROS, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, CP 5511, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/05/1986, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 10.883, Correo electrónico: cdmorsucci@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal. Administrador Suplente: el Señor FORTUNY SILVERO MARCELO ALEJANDRO, DNI: 32.899.705, CUIT: 20-32899705-4, con domicilio en calle EMILIO CIVIT N° 1243, B° VIEJO TONEL II, MAIPÚ, MAIPÚ, CP 5515, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 31/05/1987, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 11.273, Correo electrónico: chelofortuny27@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificaciones, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. Dejando a partir de esto constancia de que cada Socio será su propio Beneficiario Final en el porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad de acciones y/o votos que representan el Capital Social. : MORSUCCI CRISTIAN DANILO, DNI: 32.020.255, CUIT: 20-32020255-9 suscribe el 50%

del capital social y en el mismo porcentaje del 50% es su propio Beneficiario Final y la socio El socio FORTUNY SILVERO MARCELO ALEJANDRO, DNI: 32.899.705, CUIT: 20-32899705-4 suscribe el 50% del capital social y en el mismo porcentaje del 50% es su propio Beneficiario Final. Otorgar poder especial: a favor de socio; a favor socio : MORSUCCI CRISTIAN DANILO, DNI: 32.020.255, CUIT: 20-32020255-9; FORTUNY SILVERO MARCELO ALEJANDRO, DNI: 32.899.705, CUIT: 20-32899705-4; a favor de Adrian Gustavo Di Raimondo, DNI N° 23.893.222, CUIT 20-23893222-0; a favor de Alejandro Fabian Di Raimondo, DNI N° 27.325.388, CUIT 20-27325388-3 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público o Dirección de Personas Jurídicas. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. ACTA DE SUBSANACIÓN DE ALEDAN SALUD S.A.S. DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 09 de Agosto del 2023 por por el escribano el Escribano Juan Pablo Diaz Guiñazu, Titular del Registro Notarial N° 392 donde quedo formalizado en Actas N° 143 y Fojas N° 143 del Tomo 13 del Libro de requerimiento de Firmas a mi Cargo, de la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 23 de agosto de 2023: SOCIO: el Señor MORSUCCI CRISTIAN DANILO, DNI: 32.020.255, CUIT: 20-32020255-9, con domicilio en calle SOBERANIA NACIONAL N° 690, B° LOS INGENIEROS, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, CP 5511, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/05/1986, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 10.883. Correo electrónico: cdmorsucci@gmail.com - SOCIO: el Señor FORTUNY SILVERO MARCELO ALEJANDRO, DNI: 32.899.705, CUIT: 20-32899705-4, con domicilio en calle EMILIO CIVIT N° 1243, B° VIEJO TONEL II, MAIPÚ, MAIPÚ, CP 5515, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad Argentina, nacido el 31/05/1987, estado civil casado, profesión Médica inscripto con la matrícula provincial N° 11.273. Correo electrónico: chelofortuny27@gmail.com - MODIFICACIONES: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil), representando por doscientos cuarenta (240) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1.000,00 (un mil pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Boleto N°: ATM_7683492 Importe: \$ 5360
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**ELITGREEN S.A.S.**” Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: ISAIAS LEAL VAZQUEZ, DNI N° 35.841.292, CUIT N° 20-35841292-1, de nacionalidad argentino, nacido el 11/09/1990, ocupación: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Paraná N° 295, Departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y JUAN ENRIQUE LEAL VAZQUEZ, DNI N° 28.401.076, CUIL N° 20-28401076-1, de nacionalidad argentina, nacido el 17/08/1980, ocupación: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Pincolini N° 2714, Vistalba,

Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 10/05/2023. 3) Denominación: ELITGREEN S.A.S." 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Pincolini N° 2714, Vistalba, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Farmacéutica y (L) Transporte. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: ISAIAS LEAL VAZQUEZ suscribe el 50% del capital, la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Un Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y JUAN ENRIQUE LEAL VAZQUEZ suscribe el 50% del capital social, la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Un Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente e integrado en un CIEN POR CIENTO (100%). 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: señor Administrador titular: al señor ISAIAS LEAL VAZQUEZ, DNI N° 35.841.292, CUIT N° 20-35841292-1, y Administrador suplente: señor JUAN ENRIQUE LEAL VAZQUEZ, DNI N° 28.401.076, CUIL N° 20-28401076-1,. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7678575 Importe: \$ 1120
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

"TRANSPORTE EL REINO S.A.S." Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: GONZALEZ GROSSO FRANCISCO NICOLAS, DNI N° 43.750.512, CUIT N° 20-43750512-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de mayo de 2001, estado civil soltero, con domicilio en calle Buenos Vecinos 2907, Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, y PORTUESI GONZALEZ LUCIANO MIGUEL, DNI N° 44.059.153, CUIT N° 20-044059153-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de enero de 2002, estado civil soltero, con domicilio en calle Gomensoro 2732, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 15/08/2023. 3) Denominación: "TRANSPORTE EL REINO S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Buenos Vecinos 2907, Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte.-. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7) Capital Social: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 3.000 (pesos tres mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El socio FRANCISCO NICOLAS GONZALEZ GROSSO suscribe el 70% del capital social: suscribe la cantidad de SETENTA (70) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS TRES MIL (\$3.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio LUCIANO MIGUEL PORTUESI GONZALEZ suscribe el 30% del capital social: suscribe la cantidad de TREINTA

(30) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS TRES MIL (\$3.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones suscritas son integradas en un 100%. 9) Órgano de administración y representación: Administrador Titular al Sr. FRANCISCO NICOLAS GONZALEZ GROSSO, DNI N° 43.750.512, CUIT N° 20-43750512-9, Administrador Suplente al Sr. LUCIANO MIGUEL PORTUESI GONZALEZ, DNI N° 44.059.153, CUIT N° 20-044059153-2, Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_7678633 Importe: \$ 1120
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“3D MAZZ S.A.S” Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Franco Gabriel Mazzocca, DNI N° 39.440.398, con domicilio en calle Marmol 1928, Godoy Cruz, Mendoza, Argentino, nacido el 16/01/1997, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante 2) Fecha del Acto Constitutivo: 18 de Agosto de 2023 3) Denominación: “3D MAZZ S.A.S” 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Calle Presidente Ortiz 1423, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000). 8) Órgano de Administración: administrador titular: Franco Gabriel Mazzocca, DNI N° 39.440.398 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador titular o de quién lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_7678731 Importe: \$ 960
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

DUEK RENTS SAS Comuníquese la constitución, por instrumento privado, de una sociedad por acciones simplificada. 1) Fecha del acto constitutivo: 10/08/2023. 2) Socios: Claudia Ruth Duek, nacida el 15 de octubre de 1967, con DNI N° 18.364.521, CUIL/T N° 27-18364521-0, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, profesión Licenciado en Administración de Empresas con domicilio en calle Julio A. Roca 682, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico crduek@yahoo.com; Gastón Alejandro Suarez Duek, nacido el 30 de marzo de 1986, con DNI N° 32.315.642, CUIL/T N° 20-32315642-6, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión Ingeniero, manifiesta tener domicilio real en Boulogne Sur Mer 1015, Ciudad de Mendoza, Mendoza y con domicilio electrónico g.suarezduek@gmail.com y Valentín Suarez Duek nacido el 27 de febrero de 1989, con DNI N° 34.068.404, CUIL/T N° 20-34068404-5, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina,

profesión comerciante, manifiesta tener domicilio real en Salvador Reta 619, Ciudad de Mendoza, Mendoza y con domicilio electrónico suarez.duek@gmail.com resuelve por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL 3) Denominación: DUEK RENTS S.A.S. 4) Sede social: Martínez de Rosas 1493, Planta Baja, Departamento 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes directamente e indirectamente relacionados con las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) HOTELERIA, C) TURISMO, D) CAPACITACIÓN, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital: \$1.000.000.- representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1000,00 valor nominal c/u y de un voto por acción; 100% suscriptas y se integro? el 100% en dinero en efectivo. 8) Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Gastón Alejandro Suarez Duek, con domicilio especial en la sede social; Administradora Suplente: Claudia Ruth Duek, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Se prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Poderes y Autorizaciones: Se designa a FRANCISCO AGUSTÍN ORTEGA D.N.I. N° 34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a FRANCISCO AGUSTÍN ORTEGA D.N.I. N° 34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, certificadorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM_7678940 Importe: \$ 1400
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION TRES LAGUNAS SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día catorce de Agosto de 2023, comparecen los señores JUAN MANUEL FERRARI, DNI N° 7.662.670, CUIT N° 20-07662670-8, de nacionalidad Argentina, comerciante, casado, con domicilio en calle, Bandera de los Andes 10772, Kilómetro 11, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica "maarce@hotmail.com"; MIGUEL ALEJANDRO OLIVARES DNI N° 92.545.876, CUIT N° 27-92545876-2, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, comerciante, soltero, con domicilio en calle, VIEYTES 2001, B° LICEO II, Mna: J C:10, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA constituyendo dirección electrónica " maarce@hotmail.com" y resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "TRES LAGUNAS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 100 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, franquiciador o franquiciado, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: (a) Gastronómicas y turísticas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo ; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Transporte; (f) Agricultura. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-), representando por 50 (CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo

expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Bandera de los Andes 10772, Kilómetro 11, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 2: Designar Administrador titular a: JUAN MANUEL FERRARI DNI N° 07.662.670, CUIT N°, 20-07662670-8 de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Bandera de los Andes 10772, Kilómetro 11, DEPARTAMENTO GUAYMALLEN, MENDOZA 3. Administrador suplente a: MIGUEL ALEJANDRO OLIVARES DNI N° 92.545.876 CUIT N° 27-92545876-2 de nacionalidad Estadounidense, con domicilio real en la calle VIEYTES 2001, B° LICEO II, Mna:J C:10, DEPARTAMENTO MAIPU, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_7683690 Importe: \$ 3960
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Estatuto societario del 22/08/2023. 1) Socios: FERNANDEZ CRISTIAN ANDRES, DNI 31806694, argentino, casado, comerciante, 11/08/1985 con domicilio en calle Los Molles 730 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Y MEINER DANIELA GISEL, DNI 32130543, argentina, casada, docente, 31/03/1986, con domicilio en B° El Olivo M: a C: 9, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) **ELECTROCLIMA S.A.S.** 3) 99 años. 4) Sede social: Los Molles 730 Carrodilla, Lujan de Cuyo. 5) Objeto Social: Venta, instalación y colocación de equipos de refrigeración y climatización. 6) Capital \$ 226.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en las siguientes proporciones Fernández Cristian 123.000 acciones y Meineri Daniela 123.000 acciones. 7) 31/12 de cada año. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Administradores y representantes legales: Administrador titular: Fernández Cristian, Administrador Suplente: Meineri Daniela ambos con domicilio especial en sede social en calle Los Molles 730, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_7681848 Importe: \$ 440
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

VARMET S.A.S. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socio: el señor ORLANDO ISAIAS VARGAS GONZALEZ, con DNI N° 25.585.006 y CUIT 20-25585006-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Septiembre de 1976, estado civil divorciado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Mzna E Casa 5 B° Virgen de la Candelaria, Maipú, Mendoza, con el 100% de las acciones. 2) Denominación Social: VARMET Sociedad por Acciones Simplificadas SAS; 3) Domicilio: Mzna E Casa 5 B° Virgen de la Candelaria, Maipú, Mendoza; 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: Proyecto, dirección, asesoramiento y ejecución de obras arquitectónicas, de ingeniería, eléctricas, de infraestructura y generación de energía, públicas y privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, incluyendo obras de instalaciones contra incendio, de gas, redes de servicios, mantenimiento de edificios, obras de ingeniería civil, hidráulica, térmica, electromecánica, eléctrica, caminos, puentes, fábricas y viviendas; provisión de materiales de construcción, elaboración de hormigón armado y elaboración de piezas estructurales de acero. B) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; transporte terrestre privado de cargas de productos a granel o envasados, a corta, media y larga distancia, ya sea dentro de los límites del país o fuera de ellos, en vehículos propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la sociedad o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Transporte terrestre, privado, de personal, encomiendas o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias de transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias de transporte C) INMOBILIARIA: Compra, venta, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. Para ello podrá efectuar tareas como la subdivisión, el fraccionamiento, el sometimiento a loteo, a sistemas de clubes de campo, de urbanizaciones de parques, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como en los de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/u obras, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. Estas actividades incluyen para la propia entidad o para terceros, proyectos, cálculos, la dirección técnica, materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización, D) FINANCIERA: otorgar préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. E) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Mediante la producción, elaboración, comercialización, promoción, distribución, consignación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, bienes o servicios, relacionados con las actividades que se indican a continuación: agrícolas, ganaderas, forestales, derivadas de la agroindustria, textiles, mecánicas, eléctricas, industria alimenticia, como así también todos los materiales destinados a la construcción y/o a la decoración de inmuebles F) HOTELERA Y GASTRONOMICA: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades: hotel, apart – hotel, cabañas para turismo y tiempo compartido. Realizar servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. H) TURISMO: mediante la explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos, indirectos o afines, incluyendo servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares; representación de compañías o empresas aérea, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos,

marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. l) SERVICIOS DE LIMPIEZA: Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes: Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales; cloacales y conductos de gran porte en general; alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; mantenimiento de espacios verdes; recolección de residuos domiciliarios e industriales..5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) representado por CIEN ACCIONES (100) de un valor nominal de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000) cada una. 7) Órgano de Administración: Presidente: el Sr. ORLANDO ISAIAS VARGAS GONZALEZ, con DNI N° 25.585.006 y CUIT 20-25585006-8 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Septiembre de 1976 y con el siguiente domicilio real: Mzna E Casa 5 B° Virgen de la Candelaria, Maipú, Mendoza y Director Suplente el Sr. BRIAN EXEQUIEL VARGAS ENRIQUEZ, con DNI 43.213.863 y CUIT 20-43213863-2 de la nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 5 de Febrero de 2001 y con el siguiente domicilio real en: Mzna Q Casa 8 B° SOEMM, Maipú – Mendoza.8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de Junio de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 14 de Agosto de 2.023-

Boleto N°: ATM_7685202 Importe: \$ 2520
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

GOSD ENTERTAINMENT SAS - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con firma certificada 22/08/2023. 1.- GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. CUIT N° 30- 70967903- 8 con domicilio social sito en Calle Agustin Alvarez 622, 6to Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, inscripta bajo el Número de Matrícula / Legajo 11467-P de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza 2.- "GOSD ENTERTAINMENT SAS". 3.- Calle Agustin Alvarez 622, 6to Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 230.000, representado por 230.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Sr. Orlando Terranova con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gisella Vinci, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. - 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7683439 Importe: \$ 960
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

IMADIAR S.A.S. IMADIAR S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado fecha del acto constitutivo el día 16 de agosto de 2023. 1.- Sr. MAXIMILIANO ZEID PETKOVIC, DNI N°27.984.191, CUIL N°20-27984191-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 16/03/1980, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en calle Echevarría N°703, Código Postal 5560, DEPARTAMENTO Tunuyán, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en mzpww2@hotmail.com; y el Sr. GUSTAVO AGUSTÍN PEÑA, DNI N°27.200.158, CUIL N°20-27200158-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 09/05/1979, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en calle Rioja N°930, Código Postal 5500, DEPARTAMENTO Ciudad-Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en gustavoagustin2000@gmail.com; Denominación: IMADIAR SAS; Domicilio: Sede Social, Domicilio Legal y Fiscal en la calle Echevarría N°703, Código Postal 5560, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "IMADIAR SAS". 3.- Sede social: Echevarría N°703, Código Postal 5560, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 50 años. 6.- Capital de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000), representando por dos mil doscientas cincuenta (2.250) acciones por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una de ellas y con derecho a un voto por acción y el Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose mediante depósito en plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Sr. MAXIMILIANO ZEID PETKOVIC con domicilio especial calle Echevarría N°703, Código Postal 5560, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: GUSTAVO AGUSTÍN PEÑA con domicilio especial en la calle Echevarría N°703, Código Postal 5560, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7683422 Importe: \$ 880
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ANDES MANTENIMIENTO S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, mediante instrumento privado, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: Fernando Damián Frascali Roux, D.N.I. N° 27.662.095, CUIT 23-27662095-9, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle BV La Serrana 1001, Nogolí, Belgrano, Provincia de San Luis; 2) Fecha del acto constitutivo: 15/08/23.; 3) Denominación: Andes Mantenimiento S.A.S.; 4) Domicilio: se ha fijado domicilio social, legal y fiscal en calle Além 2140, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5) Objeto social: agropecuario, biotecnológica; alimentario; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; culturales y educativas; gastronómicas; inversoras, financiera y fideicomisos; salud; transporte y minero; 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: \$240.000 representado por 2.400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor cien pesos (\$100) por acción y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% e integra el 25% del capital en efectivo ante escribano; 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Fernando Damián Frascali Roux, D.N.I. N° 27.662.095, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle BV La Serrana 1001, Nogolí, Belgrano, Provincia de San Luis, y Administrador Suplente: Diego Enrique Flores, D.N.I. N° 29.420.314, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Magallanes n° 115, PA, Barrio 21 de Julio, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, ambos por tiempo indeterminado; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular y suplente en forma indistinta; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7683416 Importe: \$ 640
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JOCKEY CLUB S.A.S Se comunica la constitución de JOCKEY CLUB S.A.S con fecha 4 de agosto de 2023; Socio: Ramiro Alonso, argentino, D.N.I. 33.761.648 CUIT/CUIL N°20-33761648-9, estado civil soltero, nacido el 1 de Octubre De 1988, de profesión odontólogo, con domicilio en Barrio Palmares, calle Nápoles M H, C 8 de la Provincia de Mendoza y Macarena Alonso, argentina, D.N.I. 36.417.947, CUIT/CUIL N° 27-36417947-8, estado civil casada, nacida el 21 de marzo de 1992, de profesión comerciante, con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza -Denominación: JOCKEY CLUB S.A.S- Domicilio: calle Espejo 194, Ciudad, de la Provincia de Mendoza. - Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, pub, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, fabricación y distribución de insumos gastronómicos, toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Explotación de polirubro para la compra, venta, distribución, representación de golosinas, bebidas alcohólicas o no, galletitas, cigarrillos, artículos de librería. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. -Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones de Pesos UNO (\$) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. Administración: Administrador Titular: Ramiro Alonso, D.N.I. 33.761.648, con domicilio en Barrio Palmares, calle Nápoles M H, C 8 de la Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: Macarena Alonso con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo el administrador titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso de administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde. - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7683408 Importe: \$ 1080
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Por Instrumento privado de fecha 24/07/2023. 1.- Maldonado, Romina Paola, 38 años, casado, argentino, Lic. En Terapia Ocupacional, con domicilio en calle Florida N° 1745, San Rafael-Mendoza, D.N.I.: DNI N° 31.069.577, CUIT N° 27-31069577-2; Sesma, Paula Victoria, 34 años, casada, argentino, Lic. En Psicología, con domicilio en calle Suispacha N° 585, San Rafael-Mendoza, D. N° 34.642.412, CUIT N° 27-34642412-0.- Denominación: **"THASHI S.A.S."**. 3.- Sede social: Av. Entre Ríos N° 148, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 250.000,00, representado por 250000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100%

integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Maldonado, Romina Paola con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sesma, Paula Victoria, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_7683500 Importe: \$ 680
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN HER21 S.A.S.: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 22/08/2023. 1 Socio: RAUL EDUARDO HERRERA, DNI N° 16.256.775, CUIL/CUIT/CDI N° 20 16256775 7, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/09/1963, profesión: arquitecto, estado civil: divorciado, con domicilio en Patricias Argentinas N° 245, Local 3, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica lisan2701@hotmail.com.- Denominación: HER21 S.A.S.. 3.- Sede social: Patricias Argentinas N° 245, Local 3, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Salud, y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos. Dos Millones [\$ 2.000.000,00], representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Raúl Eduardo Herrera, suscribe la cantidad de 2.000.000 (dos millones) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea la suma de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil) acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo a favor del Administrador Titular en entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social o sea la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos: Un millón quinientos mil), dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Raúl Eduardo Herrera con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lisandro Santiago Herrera Moreno, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_7683557 Importe: \$ 800
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

VIAJES DEL ALMA SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIA: CECILIA INES VEGA, DNI 32.667.500, de 37 años, nacida el día 21/11/1986, CUIT 27-32667500-3, Argentina, mayor de edad, estado civil: soltera, profesión: Docente, con domicilio en Manzana D, Casa 15, Bº Boulogne Sur Mer, El Challoo, Las Heras, Mendoza,. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25/08/2023. 3º) DENOMINACIÓN: VIAJES DEL ALMA SAS 4º) DOMICILIO: Manzana D, Casa 15, Bº Boulogne Sur Mer, El Challoo, Las Heras, Mendoza,. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: I – TURISMO: en forma íntegra lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 18.829 "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre

cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.”; II – GASTRONOMIA: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia, gastronomía, elaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos, como así también la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición y arrendamiento de inmuebles. Explotación de salón para fiestas y bailes. Pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble y servicios, incluyendo hipotecar, construir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas ya sea en su sede central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objeto social.. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: la socia Cecilia Inés Vega, con un mil (1000) acciones por Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de Pesos Sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), en dinero efectivo que consta en plazo fijo en cuenta a nombre de la sociedad, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del plazo fijo de la institución bancaria correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: CECILIA INES VEGA y GERENTE SUPLENTE: NESTOR MIGUEL QUIROGA, DNI 31.284.337. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.- Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349).

Boleto N°: ATM_7683570 Importe: \$ 1760
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**HALT S.A.**”.- Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Diego Matías GIL, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 26.595.332, CUIT/L 20-26595332-9, nacido el 07 de Junio de 1.978, quien manifiesta ser soltero, comerciante, y con domicilio en calle San Juan número 549, Torre B2, Departamento 8, Ciudad y Provincia de Mendoza; y Oscar Antonio GIL, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 8.072.621, CUIT/L 20-08072621-0, nacido el 11 de Julio de 1.950, quien manifiesta ser divorciado en primeras nupcias, comerciante, y con domicilio en calle Moreno número 333, Segundo Piso, Ciudad y Provincia de Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO: por escritura pública número 58 de fecha 23 de AGOSTO de 2.023 fojas 239 pasada ante la notaria Ana Laura Borsetto Registro notarial 581 de Capital Mendoza; 3º) DENOMINACIÓN: “HALT S.A”; 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Mitre número 639, Piso 1 Departamento 42, Ciudad y Provincia de Mendoza; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) COMERCIAL, B) SERVICIOS, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza; 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 5.200.000), representado por CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción; 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: Oscar Antonio GIL, y Director Suplente: Diego Matías GIL, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios; 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace; 11º) FECHA DE

CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7683641 Importe: \$ 800
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ARGENCOLOM S.A.S - En la provincia de Mendoza, república Argentina, el día 17/08/2023. Compadecce el señor MORALES LUIS PASCUAL, de 51 años de edad, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en L MANZANA G CASA 4 BARRIO COOPERATIVA JOCOLI-JOCOLI LAVALLE - DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con DNI 22.186.125 CUIT: 20-22186125-7 constituyendo dirección electrónica: lautarowww95@gmail.com ,la señora; GONZALEZ LAURA DANIELA, de 31 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle SAN RAMON S/N LOTE 64 - EL BORBOLLON- LAS HERAS - DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con DNI: 40.220.366, CUIT: 27-40220366-3 y CASTAÑEDA OLARTE JESUS ANTONIO, de 46 años de edad, estado civil: soltero, de nacionalidad Colombiana, de profesión comerciante, con domicilio en calle HOUSSAY 756 VILLA NUEVA- GUAYMALLEN- DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con DNI: 95.144.174, CUIT: 20-95144174-1, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación; "ARGENCOLOM S.A.S". Sede social: PARQUE INDUSTRIAL EJE NORTE, 2DA ETAPA M: I, LOTE 1 Y 2 – LAS HERAS, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ARGENTINA. –Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital es de \$ 400.000, representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y en un 25% integrada. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MORALES LUIS PASCUAL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GONZALEZ LAURA DANIELA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Se prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7683701 Importe: \$ 1040
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "S63 S.A.S." CONSTITUCIÓN S63 S.A.S.: En la Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, República Argentina, el día 22 de Agosto del año dos mil veintitrés, comparece el Sr. Andrés Federico Sánchez con D.N.I: N° 33.131.301 , argentino, fecha de nacimiento: 25/01/1987, estado civil: Soltero, empresario, CUIL: 20-33131301-8 con domicilio en calle Carril Gómez 1342, Coquimibito, departamento de Maipú, Mendoza, correo electrónico: federicoandressanchez814@gmail.com, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrá por la ley 27.349 y todas las normas que la modifiquen, complementen o reemplacen y supletoriamente por la ley 19550, de conformidad con las siguientes cláusulas: 1°: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "S63 S.A.S." Y tiene su domicilio social, legal y fiscal en Ruta 40 km 3.249, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. 2°: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3°: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clases de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte y logística Nacional e internacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4°: Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la ley 19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 5°: Órgano de administración: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Conformado de la siguiente forma: Administrador titular al Sr. Andrés Federico Sánchez con D.N.I: N° 33.131.301, argentino, fecha de nacimiento: 25/01/1987, estado civil: Soltero, empresario, CUIL: 20-33131301-8 con domicilio en calle Carril Gómez 1342, Coquimibito, departamento de Maipú, Mendoza, correo electrónico: federicoandressanchez814@gmail.com y como Administrador Suplente a Federico Fermín Sánchez, D.N.I: 14.985.305, CUIT: 20-14985305-8, estado civil: divorciado, empresario, argentino, fecha de nacimiento: 29/03/1963, 60 años, con domicilio en calle Ruta 40 km 3249, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: federicoandressanchez8142@gmail.com, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos o alcanzados o comprendidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. También declaran bajo apercibimiento del art. 293 del código penal y bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades comerciales. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 6°: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización y control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 7°: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_7684032 Importe: \$ 2160
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "JOEMBLASCI S.A.S.". Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socio: BLANCO JOEL ISMAEL -Argentino, DNI Nro. 37.622.284, nacido el

11/10/1989, técnico en higiene y seguridad, CUIT 20-37622284-6, soltero y domiciliado en Adolfo Calle 8208, Guaymallen, Mendoza, y el Sr. SCIFO EMMANUEL JESUS – Argentino, DNI Nro. 38.756.172, nacido el 23/12/1994, comerciante, CUIT 20-38756172-3, soltero y domiciliado en Mitre 1734, Maipú, Mendoza; 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 23/08/2023. 3)-Denominación: "JOEMBLASCI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4)-Domicilio social, legal y fiscal: Mitre 1734, Maipú, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Venta y distribución de productos de higiene y limpieza; b) Fabricación y venta de indumentaria y accesorios c) Servicios de higiene y seguridad; d) Servicios de restaurant y cafetería; e) Diseño gráfico y publicidad; f) Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos; g) Comercialización, compra y venta de productos alimenticios: bebidas, carnes y verduras. h) venta de alimentos no perecederos; i) Explotación de gimnasios y canchas: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la de propiedad horizontal, para la consecución del objeto social. j) Financiero: Consiste en tomar o prestar dinero con o sin interés, como financiar la realización de todo tipo de proyectos y obras 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)Capital Social: se fija en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en dinero en efectivo, representados en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una.8)-Organo de Administración: Administrador Titular: Blanco Joel Ismael, DNI 37.622.284, Administrador Suplente: Scifo Emmanuel Jesús, DNI 38.756.172; 9)-Organo de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: Blanco Joel Ismael. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Enero de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social: a) el señor Blanco Joel Ismael suscribe ciento veinticinco (125) acciones, por pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el señor Scifo Emmanuel Jesús suscribe ciento veinticinco (125) acciones, por pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%).

Boleto N°: ATM_7684033 Importe: \$ 1240
28/08/2023 (1 Pub.)

SOTO HUDSON S.A.S 1) Fecha de Cosntitución: 10 de julio de 2023. 2) Integrantes accionistas: Leonardo Ariel Soto Hudson, argentino, D.N.I. 20.559.828, Cuil 20-20559828-7, nacido el 10 de febrero de 1969, de profesión industrial, casado, con domicilio en Pasaje 33 Orientales número 180, del Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza. 3) Denominación: Soto Hudson S.A.S. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades:- a) COMERCIALES:- Mediante la comercialización de productos alimenticios de producción propia o de terceros, por mayor y menor, como distribuidora de los mismos, o en forma directa mediante la explotación de locales destinados a la venta de productos alimenticios, en cualquiera de sus rubros, incluyendo expendio de bebidas alcohólicas, y el ejercicio de representaciones y comisiones, tanto en el país o como en el extranjero.- b) INDUSTRIALES:- Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fabricación, transformación de materia prima, manufactura, fraccionamiento, elaboración de productos, subproductos, diseño de etiquetas y envases, desarrollo con productos químicos, en plantas propias o de terceros, y la producción de toda clase de productos relacionados con la industria alimenticia, incluyendo bebidas y jugos naturales y compuestos y mezclas con productos artificiales y sintéticos, pudiendo usar insumos de procedencia nacional o extranjera, debidamente aprobados por los organismos de control.- c) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la realización de operaciones de importación y/o exportación de bienes,

productos y servicios, propios o de terceros, tradicionales o no, siempre que no se encuentren prohibidos por disposiciones legales vigentes.- d) PUBLICIDAD:- Mediante la promoción de ventas a través de medios gráficos, radiales, televisivos y virtuales con pantallas y cartelera, en cualquiera de sus tipos, como así también su diagramación artística.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyan medios para su cumplimiento.- Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital Social: dos millones de pesos. 7) Autoridades: gerente titular: Leonardo Ariel Soto Hudson y Gerente suplente: Judith Adriana Simone, argentina, D.N.I. 18.774.770, Cuil 27-18774770-3, nacida el 1 de marzo de 1972, de profesión docente, casada, domiciliada en Pasaje 33 Orientales número 180, Godoy Cruz, Mendoza. 8) Organo de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Sede Social: Pasaje 33 Orientales número 180, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7677535 Importe: \$ 3480
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACION CIVIL EVITA**, Legajo 1781, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 22 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 18:30 hs primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, sito en B° SUYAI Mnza "A" Casa "1", Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2022.

Boleto N°: ATM_7675754 Importe: \$ 400
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Refa s.a. Conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes, el directorio de Refa s.a. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 22 de agosto de 2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, la que se desarrollará en el domicilio social de calle Cutral Co 7468, Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos accionistas para que apruebe y firme el acta de asamblea. 2) cambio de autoridades de Refa s.a.

Boleto N°: ATM_7678617 Importe: \$ 480
28-29/08/2023 (2 Pub.)

(*)

La **COMISION DIRECTIVA DEL CLUB LEONARDO MURIALDO** CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS para el día 22 de Septiembre de 2023, a las 20.00 hs. en primera convocatoria y para media hora después si no se ha reunido la mayoría de los socios con derecho a voto (artículo 41), a desarrollarse en el salón del Club ubicado en la sede central, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1° Lectura del acta anterior; 2° Designación de tres socios para que en forma conjunta con Presidente, Secretario General y Secretaria de Actas, firmen el acta de la asamblea; 3°

Puesta en funciones de Comisión Directiva electa en proceso eleccionario convocado para el 20/08/2023, para el próximo periodo; 4° Elección y puesta en funciones de Comisión Revisora de Cuentas conforme artículo 82 del Estatuto; 5° Elección y puesta en funciones de Síndicos Titular y Suplente conforme artículo 142 del Estatuto Social. El padrón de socios se encuentra a disposición de los socios, en Secretaría del Club en día hábil de 10.00 a 19.00 hs.

Boleto N°: ATM_7683323 Importe: \$ 2200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL LA CASA DE LA AMISTAD – ROTARY CLUB LUJAN DE CUYO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de setiembre de 2023 a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Telva Barrera N° 2441, distrito Vistalba, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2- Consideración de Memorias: a) desde el día 01/06/2021 al día 31/05/2022, y b) desde el día 01/06/2022 al día 31/05/2023. 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a) 31/05/2022, y b) 31/05/2023. y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7683407 Importe: \$ 400
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA RESOLUCION N° 3.622 PERSONERIA JURIDICA DE MZA. VISTO: La pieza administrativa N° EX2022-04687044 – GDEMZA - DPJ#MGTYJ caratulados “**COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO DEL SUR MENDOCINO**” como también las disposiciones previstas en la Leyes 9.002 y 9.003.- CONSIDERANDO: ART. N° 1: Convóquese a Asamblea General Ordinaria del “**COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO DEL SUR MENDOCINO**”, para el 1° de Septiembre a las 10 hs. en el domicilio de El Libertador N° 48 de San Rafael, presidida por el Dr. Fabian Bonino Navas, funcionario de esta Dirección de Personas Jurídicas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea; 2) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas; 3) Finalizada la votación y escrutinio, en caso de corresponder, se proclamen las Autoridades Electas.- ART. N° 2: En el acto eleccionario los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas serán elegidos de acuerdo a las normativas previstas en el Estatuto Social.- ART.N° 3: Designese al Funcionario de esta Dirección a fin que, en representación de esta Dirección, presida y fiscalice la Asamblea convocada en el Artículo (01) de la presente.- ART N° 4: Se emplace a las autoridades que resulten electas, para que, en el termino de sesenta días, regularicen contablemente la entidad.- ART.N° 5: Regístrese, publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.- ART.N° 6: Notifíquese a las autoridades que el plazo de CINCO (05) DIAS de notificado debe acompañar padrón de socios con derecho a voto y depositar los libros sociales por ante esta dirección.- Enrique Sanchez Martillero Publico Mat 2567

Boleto N°: ATM_7683466 Importe: \$ 680
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PORTICO DEL SOL, Nro. de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Expte. N° 102/A/2009-0918, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de Septiembre 2023, a las 8:00 hs, en primera convocatoria y a las 8:30 hs, en segunda convocatoria, a realizarse en el SUM del Barrio, sito en calle Dr. Pose 3151, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, 2) Consideración y aprobación de Ejercicio

Económico N°14, Año 2022-2023, 3) Consideración y aprobación de Ejercicio Económico N°15 Irregular al 30 de Junio 2023, Año 2023-2024, 4) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, 5) Designación de nuevas autoridades para cubrir cargos vacantes por renunciaciones recibidas. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes, no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos. La Documentación y Balances, estarán disponibles en el SUM del Barrio, el día Martes 12 y miércoles 13 de septiembre 2023, de 18:00 a 19:00hs, para aquellos asociados que deseen consultarla previamente.

Boleto N°: ATM_7683507 Importe: \$ 480
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **Asociación de Viveristas Ornamentales de la Provincia de Mendoza** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de Septiembre 2023, en Domicilio de Av. Champagñat 1095. El Challao- Mendoza, en primera convocatoria a las 20:00 hs y en Segunda Convocatoria 21:00 hs, a fin de considera el siguiente orden del día: 1- Aprobación del balance al 31/12/2020-31/12/2021-31/12/2022 y su memoria e informe del Revisor de cuentas 2- Tratamiento de renuncia de Asociados 3- Elección y renovación de Autoridades 4- Debate y aprobación de importes de cuotas sociales 5-Proyectos a futuro

Boleto N°: ATM_7683637 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL BRAZOS A LA OBRA CON ESPERANZA; según acta de Comisión directiva del día 24 de agosto de 2023; llama a asamblea general ordinaria para el día 17 de septiembre de 2023 a las 15:00hs para el primer llamado; y a las 16:00 en el segundo llamado en la sede social de la Entidad. En la misma se pondrán a disposición los Estados Contables y memoria por el ejercicio económico 2022 para su análisis y aprobación. Según reglamentaciones estatutarias se elegirán nuevas autoridades y se determinara la nueva cuota social.

Boleto N°: ATM_7684024 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

Obra: **“PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”** presentado por la Municipalidad de General Alvear, Provincia de Mendoza, Argentina. Fecha: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, conforme Decreto N°510 S.G./2023. Lugar: Cine Teatro Antonio Lafalla, cito en Avenida Alvear Oeste 437 y por plataforma Web ZOOM (Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala). La Municipalidad de General Alvear, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y público en general potencialmente interesado, previa inscripción, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial solicitado por la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza (Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y uso del suelo y la Ley 8.999 que establece el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial). El documento del PMOT podrá consultarse de manera online en la web del municipio <http://plan.alvearmendoza.gob.ar/> . Asimismo la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de hacer efectiva su participación en la audiencia deberá hacerse a través del formulario en el precedente link. Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dr. Sergio Alonso, Asesor Legal de la Municipalidad de General Alvear, a quien se le delega la plena conducción de la audiencia; con el acompañamiento del Dr. Eleazar Quiroga, Sub-Director de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de General Alvear.

Boleto N°: ATM_7678993 Importe: \$ 2400
25-28/08 04-11/09/2023 (4 Pub.)

AJUMA S.A.- Convócase a los accionistas de AJUMA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Setiembre de 2023 a las 19 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Avenida España 453, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de los motivos que provocaron que esta asamblea fuese convocada con posterioridad a los plazos establecidos en el estatuto. 3.- Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2.014, 31 de Diciembre de 2.015, 31 de Diciembre de 2.016, 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.022; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso previsto en el artículo 261 de la ley de sociedades comerciales; 5. Designación de un Director Titular y un Director Suplente por finalización del mandato de los actuales. 6.- Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión con no menos de tres días hábiles a la celebración de la misma. A tales efectos los horarios de atención en la sede de Avenida España 453, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza será de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 horas.

Boleto N°: ATM_7671377 Importe: \$ 3600
23-25-28/08 05-06/09/2023 (5 Pub.)

“DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.” CUIT 30-50009477-6. Por resolución de Directorio de fecha 18 de mayo de 2023, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 12 de setiembre de 2023, a las 11 horas en primera y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la Sociedad, sita en San Martín 1049 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de la deuda financiera y bancaria de la Sociedad. Alternativas de cancelación. Otorgamiento de las autorizaciones correspondientes. Horacio Quirós. Presidente.

Boleto N°: ATM_7680576 Importe: \$ 1400
24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

RINCÓN DE DRUMMOND S.A. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Setiembre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio Rincón de Drummond, sito en carril San Martín N° 2.299, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022; 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 7 de Setiembre de 2023 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Walter Aleman Presidente.

Boleto N°: ATM_7681531 Importe: \$ 2000
24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

PEÑA CICLISTA VETERANOS DE MENDOZA convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la entidad sita en calle Hualpa 587 de Godoy Cruz, Mendoza el día 4 de setiembre de 2023 a las 20,30 horas con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración acta anterior de fecha 4 de julio de 2022; 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado Evolución Patrimonio, Estado de Flujo de efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor del Ejercicio nro. 36 finalizado el 31 de diciembre de 2022; 3) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de

Cuentas, por el término de dos años; 4) Designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7677746 Importe: \$ 1800
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Septiembre de 2023, a las 18 horas, en sede social de calle Boedo 2879 of. 17, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Aprobación de venta de uno de los inmuebles de la sociedad. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7677938 Importe: \$ 1200
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° EX-2023-06180498-GDEMZA-DGIRR. Titular BODEGAS y VIÑEDOS CROTTA S. A. Tramita permiso de perforación (por sustitución Pozo 08/3696); a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en Callejón c/salida a Carril San Pedro S/N°; Distrito Chapanay; Departamento San Martín. NC: 0899001500540260. Uso Agrario. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7684026 Importe: \$ 240
28-29/08/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-06202165-GDEMZA-DGIRR, ROLED SRL, perforará 170 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 07-482, improductivo, en su propiedad de calle s/n- Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001200739385

Boleto N°: ATM_7681852 Importe: \$ 160
25-28/08/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-06287340-GDEMZA-DGIRR, PELEGRINA MANUEL ALEJANDRO, tramita permiso para perforar 150 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-959, colapsado, improductivo, en propiedad sobre Carril Zapata s/n o RP 88, pasando la entrada al Zampal, 200 m al oeste de Calle Campañaro, para interesados a quienes pueda afectar solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035

Boleto N°: ATM_7681854 Importe: \$ 320
25-28/08/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-06287410-GDEMZA-DGIRR, ESPOSITO DANIEL ANTONIO, tramita permiso para perforar, 130 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 16-570, improductivo, en propiedad sobre calle Aguirre s/n, 700 m antes de su intersección con calle Muzaber, para interesados a quienes pueda afectar solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035

Boleto N°: ATM_7681855 Importe: \$ 240
25-28/08/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Juez Tercer Juzgado de Procesos Concursales a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.

Candelaria Pulenta, sito en Secretaría del Tribunal sito en Av. España N° 480, 2° Piso Ala Norte, Of. 16 Ciudad de Mendoza (C.P. 5.500) por orden del mismo, David Ruben Berbel; Martillero Público, matrícula N° 1.808, enajenador en autos CUIJ: 13-04339545-3((011903-1018946)) caratulados: IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/INC. INMUEBLE N° 1: El tribunal ha dispuesto que la forma de realización del inmueble rural de titularidad del fallido Jorge Iñarra Iraegui, con una superficie según plano de 1.500 has., que se encuentra próximo al dique "El Nihuil", en el Departamento de San Rafael, inscripto en el asiento A-1 de la matrícula n° 5.997/17 del Registro de la Propiedad Inmueble, sea a través del modo especial de venta directa con publicación edictal y posibilidad de mejoramiento de ofertas, AD CORPUS, en el estado material, registral y de ocupación en que se encuentra y al mejor oferente. Con una base de \$ 10.000.000. Se establece el día VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30 HORAS para proceder a la apertura de sobres cerrados; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los sobres serán recepcionados hasta el día MARTES 26 DE SEPTIEMBRE HASTA LAS 9:30 HORAS, para que los interesados presenten sus ofertas en sobre cerrado, en horario de atención al público por ante Secretaría del Tribunal sito en Av. España N°480, 2° Piso Ala Norte, Of. 16, acompañando el 10% del precio de base (\$1.000.000) en concepto de señal (art.1059 CCC), por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales-, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos. (Datos de la cuenta: Expte 6492, IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA; Nro. Cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030.). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). El ofertante de fs. 144/162, tendrá, en la oportunidad del acto de apertura de sobres, la posibilidad de igualar la mejor oferta y ser preferido en la enajenación en el acto de apertura de sobres. Este beneficio le es concedido porque el primer oferente asegura el éxito del acto de venta, lo que permite instar el procedimiento, otorgándole seriedad al depositar el 10% del precio ofrecido. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% en concepto de comisión, el 4,5% por impuesto fiscal, el 1,5% por impuesto a la transferencia, la venta no se encuentra gravada con el IVA -, y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la venta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Hágase saber a los posibles compradores que será a su cargo el pago de las deudas y gravámenes que pesen sobre el inmueble desde la fecha de aprobación de la venta y que es exclusiva responsabilidad del comprador obtener la autorización previa y/o conformidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y acreditar el registro de la autorización obtenida en el Libro de Registro de Certificaciones de Zonas de Seguridad. Descripción Inmueble rural ubicado en el departamento de San Rafael, próximo al dique El Nihuil constante de una superficie de según plano de UN MIL QUINIENTAS HECTAREAS, limitando al norte: sin dimensión con Rio Diamante, SUD: Tres mil sesenta y un metros con David Ortiz, Este, cuatro mil setecientos siete metros setenta y seis centímetros con estancia La Pintada y Oeste cuatro mil quinientos veinte y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros con estancia Las Piedras de Afilar, no tiene derecho de agua ni registra pozo, no da a calle publica por lo tanto no es de jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad fuera de influencia de los caminos pavimentados, fuera de la influencia de los servicios prestados por la Municipalidad, Aysam y otros servicios El campo Los Reyunos esta frente al dique Los Reyunos, toca el arroyo "El Chorreado", sin caminos, solo huellas en toda su extensión. INSCRIPCIONES: Anotado a la matrícula 5997/17- Sup. /plano: 1.500 has denominado como "Campo Los Reyunos" anotada padrón territorial de San Rafael:

41.638, padrón municipal no tiene. La propiedad tampoco tiene ningún derecho minero. Dirección Provincial de Vialidad del departamento de San Rafael: informa que este inmueble contiene en su esquinero SE a Ruta Nacional N° 40 (Ex R.N.N. ° 101).. Exhibición: previa coordinación con Enajenador (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad-Mendoza.

C.A.D. N°: 26271 Importe: \$ 7200
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

EDICTO REMATE 12/09/23, 11HS.- Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza; Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. “Autos: 47.525, caratulados: ARIAS MARIANA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA, (QUIEBRA SOLICITADA POR EL DEUDOR)”. A fs. 119, Resuelvo, II)...; para que tenga lugar la subasta “a viva voz” de los siguientes bienes de la fallida Arias Mariana del Valle, CUIL: 27-29540840-0; 1) TV 43 pulgadas marca Philips, 2) motocicleta marca Zanella ZR 250, dominio A030CGR, fíjase el día DOCE DE SETIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS.- Estado de los bienes: televisor marca PHILIPS, color negro, plasma, buen estado de conservación, funcionando, apxm. 43 pulgadas. Motocicleta marca Zanella, Modelo CY- ZR 250, dominio A030CGR color negro, letras rojas (Zanella), dos ruedas armadas, gomas con medio uso, tapizado negro, pequeños detalles de raspaduras. Luces completas. Funcionando. Año fabricación 2017. Procedencia Nacional; MOTOR: marca ZANELLA y N°167FMM-MH1041027; CUADRO: Marca ZANELLA, Número 8A6MVZRTZHC502130.- El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael; sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06, Delegación Administrativa Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción Judicial. BASE DE REMATE: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) para el TV y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$355.000,00) para el moto vehículo, con incrementos mínimos de \$5000, debiendo el comprador depositar en el acto del remate el 10% de seña.- Abonará en dicho acto la comisión del Martillero, 10%; otorgando recibo correspondiente; Impuesto de sellos:1,5 % en el caso de muebles y 4,5% para el rodado; conforme art. 6, inc. "h" Ley 9.432 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T.- Prohibida la compra en comisión.- Posesión del rodado, una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo.- Admitense ofertas bajo sobre, que deberán presentarse al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de L.C.Q.). Exhibición: 05 y 06/09/2023 de 16 a 18hs. en calle San Lorenzo 283, Ciudad de San Rafael; otros días, previo aviso al Martillero. Informes agregados. blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. Cel.2616534247 y 2604000683. www.martillereinoso.com.- Publicaciones: Boletín OFICIAL y Diario Los Andes por tres días, bajo apercibimiento, Ley (art. 270 CPCC y T).-

Boleto N°: ATM_7680580 Importe: \$ 3000
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

ABELARDO BRESSAN, Martillero Público Matrícula N° 1.585, POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio, San Rafael, Mza, AUTOS N° 33.740 CARATULADOS “PELLONI LEONARDO RODOLFO P/QUIEBRA NECESARIA”, REMATARÁ a viva voz y al mejor postor el día TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO del 2023, a las 11:00 horas. La SUBASTA se efectuará en el subsuelo del sector Este, frente al salón auditorio del Edificio de Tribunales, entrada por Emilio Civit N° 250, según Resolución N°185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial, con la base propuesta por Sindicatura a fs. 1.959 de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$77.000.000) y al MEJOR POSTOR, Art. 264 Inc. III del C.P.C. el siguiente inmueble perteneciente al FALLIDO: Ubicado en la calle Ballofet esquina Quintana (Cangallo), que se prolonga por esta última hasta calle Carlos Washington Lencinas, constante de una superficie según Título de 6.653,20 m y según Plano de 5.796,55 m, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales:

NORTE, en 199,91 m con Orlando José Giordano y otros; SUD, en 199,77 m con calle Cangallo (Quintana); ESTE, en 29,50 m con Avenida Ballofet; y OESTE, en 28,68 m con calle Carlos W. Lencinas. Tiene los servicios de agua corriente y luz eléctrica. Inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del fallido Leonardo Rodolfo Pelloni N° 04317/17, Asiento A-1 de fecha 11-05-1978, Padrón de Rentas N°17/00420-1, Padrón Municipal: 790 Sección 20. TITULAR REGISTRAL: Leonardo Rodolfo Pelloni. ESTADO OCUPACIONAL: Conforme informe del enajenador obrante a fojas 1954/1955. Los ocupantes del inmueble, Sr. Mesa Nelson Eduardo y familia, harán efectiva la desocupación completa y definitiva del inmueble en un plazo de diez días de notificados de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de ordenar el lanzamiento, conforme el acta de fecha 07/06/2019 obrante a fs. 1774 del expediente principal de la quiebra donde comparecen y firman al pie en prueba de conformidad junto al Secretario del Juzgado y la Juez, manifestando los comparecientes que conforman el emplazamiento ordenado a fojas 1764/1766. SERVICIOS: Agua Corriente y Luz Eléctrica. COMPRADOR: Abonará inmediatamente efectuada la SUBASTA la comisión del 3% al Martillero y el 10% de Señá (art. 276 CPCCT Mza). Saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art 6 inc "h" Ley 9.432 y 1,5% del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles se abonará al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 287 y 288 del CPCCT Mza. Además, deberán obrlarse los Impuestos Nacionales y Provinciales que corresponda. Prohíbese la compra en Comisión (art 268 CPCCT Mza.). El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado Catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (inc. j) art. 271 C.P.C.C.T. Mza.) y acompañar toda la demás documentación pertinente a estos fines. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de subasta (Art. 212 de L.C.Q). Título, matrícula y plano agregados al expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamo o cuestión alguna por falta o defecto en el mismo, una vez efectuado el remate. CONSTRUCCIONES: sobre Avenida Ballofet y Quintana (Cangallo) hay construcciones varias de las siguientes dimensiones: 7.69 x 3.50 m, 5.99 x 7.69, 7.55 x 5.99 m. y en el costado Norte entrada por Quintana, una casa habitación de 8 x 5 m, y colindante con esta en forma separada, otro departamento de material cocido. Se informa que, conforme lo informado por el Enajenador, estas construcciones no resultan útiles ni agregan valor a la tasación teniendo en cuenta los destinos de comercialización del inmueble por lo que no han sido computadas a los efectos de la determinación de la base de subasta. INFORMES: Secretaría Autorizante, Sra. Juez 1er Juzgado de Procesos Concursales, Dra. Mariela Selvaggio y/o Martillero Abelardo Bressan, Calle Las Heras N°704 esquina Suipacha San Rafael, Mendoza .- Cel.: 0260-154514547.

Boleto N°: ATM_7665418 Importe: \$ 8200
15-18-24-28-30/08/2023 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 06 DE SETIEMBRE DE 2023, a partir de las 9:30 horas en el PODER JUDICIAL II, oficina de Subastas, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad Mendoza de los bienes de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante EXPEDIENTE N° EX-2023-04705907- -GDEMZA-HCS, conforme modalidad a" VIVA VOS" y siguiendo las cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo ley 8706, artículo 143 y Modificación del Decreto 1000/15 por el Decreto 860 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 05 de Setiembre de 2023, en Playa San Agustín (Sector Ministerio de Seguridad) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, Gobierno de la Provincia de Mendoza y

Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA. No se acepta la compra en comisión.

NOVENA: El Estado Provincial y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate teniendo en cuenta para ello el comportamiento de los posibles postores. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, NO son contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario tendrá como válidos a los efectos legales que pudieren corresponder los domicilios constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos,

deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y clausulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349
E-mail: h.mariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 1: LOS VEHICULOS ESTAN DADOS DE BAJA DEFINITIVA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. DOMINIO TPF 305 (VOLKSWAGEN SAVEIRO) – SKA 558 (PEUGEOT 504) – TOJ 299 (FORD FALCON) – TQV 255 (FORD FALCON). (TODOS CON MOTOR DESARMADO Y/O CON FALTANTES) BASE \$ 50.000.

S/Cargo

16-17-18-22-23-24-25-28-29-30/08/2023 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

EDICTO. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-05676979-4 caratulados: "BAÑOS SAUL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BAÑOS SAUL DAVID, D.N.I. Nº 32.316.874. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Agosto de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 15/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VIENTISIETE DE FEBRERO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DELGADO, CARLOS con dirección de correo electrónico: delgadolda@gmail.com; y domicilio legal en Martinez de Rosas N.º 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4275827/02615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. Nº: 26281 Importe: \$ 6000

28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-07240885-8 (011902-4359165) caratulados: "CUELLO LEANDRO JERONIMO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de agosto de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LEANDRO JERONIMO CUELLO, DNI N° 43.152.851; CUIL N° 20-43152851-8. V. Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE MARZO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador RICARDO ERNESTO RIOS, con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com. Domicilio: La Pampa 249, Barrio Bombal, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2604421861 y 2604671942. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Jueza

C.A.D. N°: 26283 Importe: \$ 4800
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.771 caratulados: "PAREDES VERONICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 01 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra a VERONICA ALEJANDRA PAREDES con D.N.I. N° 35.877.251. Síndico designado en autos, Contadora ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal calle y de atención sito en Las Heras 600 de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 hs., Cel 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26284 Importe: \$ 4400
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.275 caratulados: "ATENCIO LEONARDO JOSE P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 02 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a ATENCIO LEONARDO JOSE con D.N.I. N° 31.383.672. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal calle y de atención sito en atención calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs., Cel 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26285 Importe: \$ 4400
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.806 caratulados: "LEYES ALBERTO SEBASTIAN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 24 de julio de 2023, se ha declarado la quiebra a ALBERTO SEBASTIAN LEYES, con D.N.I. N° 27.496.643. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y miércoles de 08:30 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel 261 5748146 Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26272 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.703 caratulados: "URQUIZA ALBERTO JOEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 14 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a ALBERTO JOEL URQUIZA, D.N.I. N° 37.267.926. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en BALCARCE 311, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 261-5110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26273 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.572 caratulados: "GOMEZ ANSELMO GUSTAVO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 17 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a GOMEZ ANSELMO GUSTAVO, con D.N.I. N° 31.130.119. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634500205. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26276 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.778 caratulados: "CHUSCO AXEL AGUSTIN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 05 de julio de 2023, se ha declarado la quiebra a CHUSCO AXEL AGUSTIN, D.N.I. N° 45.506.892. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en pasaje 4°, local 35, Centro Comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 2615561812, teléfono fijo 4234207. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26278 Importe: \$ 4600
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.795 caratulados: "AHUMADA MIRYAM MONICA P/ Q.V. QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 08 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra a MIRYAM MONICA AHUMADA, con D.N.I. N° 17.352.126. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634552090, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la

fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26279 Importe: \$ 4600
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.491 caratulados: "BRUCCOLO NESTOR LEONARDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 17 de agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a BRUCCOLO NESTOR LEONARDO, con D.N.I. N° 28.797.038. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634500205, 0263 4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26280 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07239868-2 (011902-4359164) caratulados: "BARRIONUEVO MARIO ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de agosto de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIO ALFREDO BARRIONUEVO, DNI N° 29.614.742; CUIL N°20-29614742-8. V. Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE MARZO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza -

Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com. Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 48004784 y 2615463016. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Jueza

C.A.D. N°: 26277 Importe: \$ 4800
24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.785 caratulados: "NUNEZ CECILIA LORENA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 14 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a CECILIA LORENA NUÑEZ con D.N.I. N° 28.763.325. Síndico designado en autos, Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal físico constituido sito en CALLE PATRICIAS MENDOCINAS N° 401, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en CALLE TRES ACEQUIAS N° 444, MEDRANO, MENDOZA, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634507805. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26266 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.738 caratulados: "TORRALES MARINA EUGENIA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 20 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a MARINA EUGENIA TORRALES, con D.N.I. N° 35.615.146. Síndico designado en autos, Contadora VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Tucumán n° 110, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 261-6947274 y Teléfono: 261-4259512. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26267 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.763 caratulados: "ROMERO DIONISIO DAVID P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DUROR.", el día 18 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra al Sr. DIONISIO DAVID ROMERO, con D.N.I. N° 16.992.147. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VIAMONTE N° 68, 1º PISO, OF. N° 4. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES, de 08:30 a 12:30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. (0263) 154682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26268 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.794 caratulados: "GORDILLO ELSA ELIZABETH P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 16 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a ELSA ELIZABETH GORDILLO, con D.N.I. N° 36.452.150. Síndico designado en autos, Contadora MARIA LOURDES TORASSI, con domicilio legal constituido sito en BALCARCE 422 y domicilio de atención sito en Pasaje 4, Sector "A", oficina 3, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 09.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26269 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.658 caratulados: "BUSTAMENTE GUSTAVO ADOLFO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 15 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra al Sr. VICTOR ALEXANDER SAEZ, con D.N.I. N° 33.821.473. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VIAMONTE N° 68, 1° PISO, OF. N° 4. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES, de 08:30 a 12:30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. (0263) 154682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26270 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/72 autos N° 13-07242898-0 caratulados: "CHACA CINTIA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CINTIA VALERIA CHACA, DNI N° 28.220.257, CUIL N° 27-28220257-9 con domicilio en Calle S/N, Loteo Cuello, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha

hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE MARZO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26274 Importe: \$ 6800
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 autos N° 13-07217317-6 caratulados: "PINEIRA RODRIGO JORGE JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGO JORGE JESUS PINEIRA, DNI 30.802.501, CUIL 20-30802501-3 con domicilio en San Martín 953, Barrio Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de

cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE MARZO DE 2024 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26275 Importe: \$ 6800
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

JUEZ A CARGO DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que a fs.2 de los autos N° 42.529 caratulados: "TORO JORGE DANIEL S/QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, 30 DE MARZO DE 2023. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO I)- Declarar la QUIEBRA de Jorge Daniel TORO, D.N.I. N° 26.082.109, CUIT N° 20-26082109-2, domiciliado en calle Washington Ojeda N° 924, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, empleado del Gobierno de Mendoza en jurisdicción del Ministerio Seguridad. Constituyendo domicilio legal en calle Paso de los Andes N° 902, de General Alvear, Mendoza.- III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. A fs. 12; AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO)Fijar el día VEINTE (20) DE SETIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos el Cdor. EDGARGO BARON con domicilio legal en LAS HERAS N° 140 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y para el presente proceso en calle Patricias Mendocinas N°53, General Alvear, Mendoza, domicilio electrónico edgardobaron@hotmail.com, OFICINA abierta MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 26257 Importe: \$ 5200
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.801 caratulados: "ESCUADERO MONICA LILIANA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 07 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a MONICA LILIANA ESCUDERO, con D.N.I. N° 18.459.192. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal constituido sito en French N° 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. (previo turno telefónico) en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26258 Importe: \$ 4600
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022249 caratulados "MORALES GABRIEL ALEXANDER P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/07/2023 la declaración de quiebra de GABRIEL ALEXANDER MORALES DNI N°41.884.683, CUIL: 20-41884683-7...V. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 01 DE FEBRERO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5 PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar@gmail.com.

C.A.D. N°: 26263 Importe: \$ 6200
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022298 caratulados "MUÑOZ NARVAEZ DANIELA ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL "se ha dictado con fecha 03/07/2023 la declaración de quiebra de DANIELA ESTHER MUÑOZ NARVAEZ DNI N°37.738.939, CUIL: 27-37738939-0...V. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 01 DE FEBRERO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614234207 / 2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

C.A.D. N°: 26264 Importe: \$ 6200
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 102/110 autos N° 13-07242662-7 caratulados: "SALDAÑA VALDEZ CARLOS DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLOS DAVID SALDAÑA VALDEZ, DNI 36.965.307, CUIL 20-36965307-6 con domicilio en El Pastal S/N, El Pastal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 8 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE MARZO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI, GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26265 Importe: \$ 6600
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SEÑORA JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 DE CIUDAD DE MENDOZA, CON DOMICILIO EN ESPAÑA N°480, PISO 5º, ALA NORTE DE CIUDAD, MENDOZA, EN AUTOS N° 300312 "PAPARINI ROBERTO HUGO C/ ESPINA MARIA ESTHER Y ESPINA CORREA ROSA CANDIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" comunica a Sra. MARIA ESTHER ESPINA CORREA y Sra. ROSA CANDIDA ESPINA CORREA, personas de ignorado domicilio y a cualquier otro posible interesado: "Mendoza, 11 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)Hacer lugar a la acción por título supletorio incoada en estos autos por el Sr. Roberto Hugo Paparini, hoy fallecido, contra las Sras. María Esther y Rosa Cándida Espina Correa y, en consecuencia, OTORGAR TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO a los Sres. VALERIA ELIZABETH PAPARINI y MATIAS DAMIAN PAPARINI, en condominio y en partes iguales, respecto del inmueble sito en calle Itzaingó N° 3012/3014 de la Ciudad de Mendoza, con una superficie según plano de 201,57 m2, inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia de Mendoza a la Segunda Inscripción del N°3746, fs.113/114, T°24 de Ciudad a nombre de María Esther y Rosa Cándida Espina Correa. FIJASE el día 01 de abril de 1.985 como fecha de adquisición del derecho real de dominio por parte de los usucapientes (art. 1.905 CCCN).... 2) Imponer las costas a la parte actora (arts.35 y 36 del CPCCT). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo de conformidad con lo establecido por el art.9 Inc. h de la L.A. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes en legal forma, a las demandadas por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial (art.69 y 72-IV del CPCCT) y a las Defensorías Oficiales intervinientes con remisión de autos (art.17 CPCCyT). ... Fdo. Dra. MARIA VERONICA VACAS – JUEZ

Boleto N°: ATM_7678700 Importe: \$ 760
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Mendoza, autos N° 311.770 caratulado " GRANADO MARTA LILIANA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Regalado Olgúin n° 989, el Challao, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 26/05/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE REGALADO OLGUÍN N° 989, EL CHALLAO, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)."... ..FDO.: Dr.

Dantiacq Sanchez Alfredo, Juez.-

Boleto N°: ATM_7678907 Importe: \$ 1600
28-30/08 01-05-07/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Mina –Tercero –Gral Alvear 2da Circ. Poder Judicial Mendoza a fs. 47 de los autos No 41844 caratulados LEIVA MUÑOZ GLADYS ESTER C/ORTIZ DE RAMIREZ SENCION P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA ordenó: General Alvear, Mendoza, 28 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO;... RESUELVO: I. Declarar a la Sra. SENCION ORTIZ DE RAMIREZ DNI XXX persona de domicilio ignorado. II. NOTIFIQUESE el traslado de la demanda y del presente auto por medio de Edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS , con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T.III. Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes de General Alvear. Fdo LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, y a fs. 21 se decretó: General Alvear, Mza 09 de Noviembre de 2022. Por recibidas las presentes actuaciones en el día de la fecha. A la presentación de fs. 19 de autos Téngase presente lo manifestado y las razones invocadas a sus efectos.... A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MeeD con su usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingresar al siguiente identificador No JHEK131548 . Atento al estado de la causa proveyendo el resto de la presentación de fs. 5/11 de autos: De la acción que se deduce que tramitara según las normas del proceso de conocimiento especial (Libro Segundo, Título II, Capítulo II CPCC YT oportunamente córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda,, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía (art. 21,74,209 y conc del CPCC y T)...PREVIO..., Téngase..., Cítese..., Notifíquese..., Hágase saber..., Comuníquese..., Asimismo..., Hágase saber.. Previo a todo..., A la intervención.... A lo demás solicitado , oportunamente y en caso de corresponder OFICIESE bm Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME JUEZ. Se hace saber que la demanda y documentación pueden ser descargadas del siguiente link <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LOVMJ71954> Y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/URRNY71955> .- Los datos del inmueble son los siguientes: distrito Villa Atuel, Dpto San Rafael Mendoza, calle Emilio Civit No 286 Esq.Belgrano, Sup.según mensura y título 316,16m2 Limites. Nord-Este en 23,67 m con Diagonal Manuel Belgrano, Sur en 22.50 m con calle Emilio Civit, Este en 12,95 m y en otro tramo 10,06m con más propiedad de Ortiz de Ramirez Sención y Oeste ochava en 4 metros con intersección de calle Emilio Civit y Manuel Belgrano inscripto el dominio a nombre de Ortiz de Ramirez Sención mat. 41343/17,Asiento A-1 de Gral Alvear, fecha de inscripción 13-1-1965 y de escrituración 16-12-1964 , datos del plano apto para título supletorio, visado 31 de marzo de 2023.- Publicación EN DIARIO LOS ANDES Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (3 días, con dos de intervalo)

Boleto N°: ATM_7683572 Importe: \$ 3720
28-31/08 05/09/2023 (3 Pub.)

(*)

El 1er Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 31.200 caratulados “DOUTRE JEAN PIERRE MOISE LUCIEN C/ HEREDEROS DE JORGE VIDAL RUFFOLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los PRESUNTOS HEREDEROS de la Sra. ISAURA ANGÉLICA LARREA, a los Sres. GABRIELA ELIZABETH SOSA y GLORIA NELLY REYES, declarados personas inciertas, lo proveído por el Tribunal a fs. 462 de autos proveyó: “Mendoza, 21 de Junio de 2023.- VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por el SR. JEAN PIERRE MOISE LUCIEN DOUTRE, en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado sobre Ruta Provincial 89 s/n, Camino a los Árboles, distrito de Gualtallary, Tupungato, inmueble inscripto al n° 2978, entrada n° 90, fs. 685, tomo 17 de Tupungato, de fecha 20 de Octubre de 1967, registro digitalizado en fecha 4 de julio de 2014 en matrícula n° 396.331, de una superficie según título y plano de mensura 38

ha. 5.346 m2.- Determinar el día 27/12/2017 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación). Firme que quede la presente, y previo pago de los impuestos y tasas correspondientes, y agregada que sea la conformidad profesional de los profesionales que han intervenido en la presente causa, inscribáse en las reparticiones públicas pertinentes y protocolícese. Fecho, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, debiendo dejar sin efecto el dominio anterior a los fines de evitar la duplicidad de matrículas y registraciones. II.- Rechazar la acción reivindicatoria incoada por el Sr. Jorge Osvaldo Vidal.- III.- Imponer las costas al Sr. Jorge Osvaldo Vidal de la acción de prescripción adquisitiva y acción reivindicatoria. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). IV .- Los demandados que se allanaron a fs. 327/328 (expediente papel), 131/133 y 221/223 (expediente digital) las costas son impuestas en el orden causado. V.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales (abogados y perito) hasta tanto se encuentren elementos necesarios para su determinación. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. -FDO: DROT DE GOURVILLE MURIEL VANESA-JUEZ”..

Boleto N°: ATM_7683574 Importe: \$ 4400
28-30/08 01-05-07/09/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277944 caratulados “CICILIANI MIGUEL ANGEL Y SCATTAREGGIA JUAN CARLOS C/ BARROS BARRERA LUIS FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 13 de Junio de 2023... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santiago Araujo 378, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ”. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Santiago Araujo 378, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: N° 99285. FS. 253. T° 103 – C de Guaymallén.- Titular Registral: BARROS BARRERA LUIS FERNANDO

Boleto N°: ATM_7678556 Importe: \$ 2400
24-28-30/08 01-05/09/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA: CUARTO, en autos N406.598 “BECERRA JOSEFINA C/ CRUCIANI CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. CITA Y NOTIFICA a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en calle Pedro del Castillo N4355, de Villa Nueva, Guaymallen Mendoza, nomenclatura catastral: 04-08-03-0053-000030-00002, padrón inmobiliario: 04-62416- 9, inscripto a nombre del demandado Sr. Carlos Cruciani, DNI N° 6.880.609, en la matrícula de folio real N7856/4, asiento A-1 a fin de que comparezcan a estar a derecho. A fs. 13 de los autos precitados el Tribunal resolvió: “Mendoza, 06 de Agosto de 2021. ... CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en calle Pedro del Castillo N4355, de Villa Nueva, Guaymallen Mendoza, nomenclatura catastral: 04-08-03-0053-000030-00002, padrón inmobiliario: 04-62416- 9, inscripto a nombre del demandado Sr. Carlos Cruciani, DNI N°6.880.609, en la matrícula de folio real N7856/4, asiento A-1 a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- ...

Boleto N°: ATM_7678847 Importe: \$ 2200
24-28-30/08 01-05/09/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA autos CUIJ: 13-07237853-3((012053-316288)) caratulados “GAIA ROBERTO OMAR C/ OLGUIN JORGE ANTONIO

P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle ALBERTI 226, LOTE 11, MAYOR DRUMMOND, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza la matricula SIRC N° 600513810, como recaudo se transcribe la resolución y su aclaratoria: Mendoza, 31 de Mayo de 2023 “Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en autos por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT” y Mendoza, 24 de Mayo de 2023. “Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Alberti 226, lote 11, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT”.

Boleto N°: ATM_7678855 Importe: \$ 2200
24-28-30/08 01-05/09/2023 (5 Pub.)

Dra. María Paz Gallardo, Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, en autos N° 271.534 (13-06808339-1), caratulados “DIGITAL_HEINRICH FABRINA MARIA PAZ C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fs. 2, NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle España N° 892, Barrio Palumbo del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7675614- Importe: \$ 1200
22-24-28-30/08 01/09/2023 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 35588, Carat "VILLALBA FERNANDEZ SERGIO DANIEL c/FRANCISCO S.GARGANTINI e HIJOS TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble pretendido en calle Los Correos S/N Distrito Algarrobo Grande Departamento de Junín Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Sexta Inscripción al N° 2164, fs42 Tomo 48 de Junín, (Fracción "B") Superficie según título 4472,33mts2 y según Mensura 4472,33mts2, Nomenclatura Catastral n° 09-99-00-0800-730470-0000-1, Padron de Renta (hoy ATM) N° 09-00808-7, Padron Municipal No Posee por ser una propiedad rural y sin Servicios Municipales. Derecho Riego Definitivo por Rio Tunuyan Canal Mtz. Constitución Rama Nuevo Retamo, Hijueta Molas Desagüe Cañada Moyano, Desagüe N° 0078. Sub: 3ha. 1458mts2 CC 2371, PG 2874. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)-

Boleto N°: ATM_7675636 Importe: \$ 2200
22-24-28-30/08 01/09/2023 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-, en autos N° 315.702 caratulados “TORRES RAUL DANIEL - TORRES OSVALDO ARTURO Y BARRERA MARIA JOSE C/ BONFANTI WILLIMAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIMAN MIGUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a posibles interesados: “Mendoza, 30 de Marzo de 2023. I-... II-...III- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado (CALLE ALLAYME N °437, GUAYMALLEN, MENDOZA) por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..... NOTIFIQUESE”. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE - JUEZ

Boleto N°: ATM_7675552 Importe: \$ 1400
22-24-28-30/08 01/09/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3, en los autos n° 312766, caratulados “CABALLERO

GRACIELA ISABEL C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los posibles terceros interesados, el siguiente decreto: “Mendoza, 20 de Mayo de 2022. I.- Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados, por constituido el domicilio legal y electrónico a sus efectos y las boletas de pago de gabelas de ley acompañadas. Téngase presente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. Téngase presente plano de mensura apto para título supletorio. Agréguese. II.- Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. IV.-Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el asiento nº 28.705, FS. 901 Tº 57-C de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). V.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Democracia, manzana “D” casa nº 24-A, El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE”. Inscripción del inmueble Registro de la Propiedad como Primera Inscripción del Asiento No 28.705, FS. 901 Tomo 57-C de Las Heras. Ubicación inmueble pretendido: BARRIO DEMOCARCIA, MANZANA D, CASA 24-A, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza.- Titular registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA.

Boleto N°: ATM_7675742 Importe: \$ 5600
22-24-28-30/08 01/09/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada 1ro. 2da Circ Poder Judicial Mendoza, Autos N° 203.380 caratulados “Torres Daniel Humberto C/ Astargo De Ibarra Elena P/Prescripción Adquisitiva” cita y emplaza a los Sucesores de la Sra. Elena Astargo de Ibarra y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis - (inscripción N° 39.956/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, (superficie: 421,10 m2 límites Norte y Sur: 33,80 Este y Oeste 32,70 y linderos abiertos con límite norte calle Bartolomé Mitre 380, Sur y Oeste con remanente de Astargo de Ibarra Elena, Este con Curi Andrea Daniela y Curi Sandra Gabriela plano N° expediente 2019 04336552 fecha 07.01.2019 visado D.P Catastro. Según matricula los límites Norte Calle Bartolomé Mitre 380 Sur Rio Diamante, Este Jaun M Peiret, Oeste Fermín Pérez) art. 209 inc. II ap. “a” del CPCCT), ubicado sobre calle Bartolomé Mitre nº 370, de la Villa 25 de Mayo, inscripto en la matricula 39.956/17, Asiento A1, del Folio Real de San Rafael, con una superficie total de 425,20 m2 según mensura, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. traslado https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ENGPD171847 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PMFHL171847

Boleto N°: ATM_7677585 Importe: \$ 2600
23-25-28-30/08 01/09/2023 (5 Pub.)

AUTOS: CUIJ: 13-07219019-4((032051-4066)) caratulados "FURLOTTI OLGA ALICIA C/ GOMEZ JUAN RAMÓN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINTRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en calle Chubut y 9 de Julio, Gral. San Martín, Mendoza, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle PATRICIAS MENDOCINAS N°430 DE BARRIO CÓRDOBA, CIUDAD DE GRAL. SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (267,41 m2), según mensura y según título, para que comparezcan por el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación (art. 75 del CPCCYT) a estar a derecho, respondan demanda, y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II del CPCCYT). AUTOS: CUIJ: 13-07219019-4((032051-4066)) caratulados "FURLOTTI OLGA ALICIA C/ GOMEZ JUAN RAMÓN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". PUBLICAR DIARIO LOS ANDES Y BOLETÍN OFICIAL CINCO DÍAS ALTERNADOS. AMC

Boleto N°: ATM_7668599 Importe: \$ 2200
17-22-24-28-30/08/2023 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA CIRC. JUDICIAL DE MENDOZA. FS. 22 CUIJ 13-06852211-5 (032051-2528) GIANNONI MAFALDA LEONROY Y OTS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, ubicado en calle Cadetes Chilenos 1050, de Palmira.Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad 1ra. inscripción al N° 7320, fojas 255 del t° 44 del Dpto. de Gral. San Martín, Mendoza. Su nomenclatura catastral es 08-02-02-0030-000012-0000-1, anotado en el padrón general de rentas bajo la cuenta N° 58-/22050-1, constante de una superficie pretendida de 482 m2. Fdo, Ana María Casagrande. Secretaria.

Boleto N°: ATM_7658198 Importe: \$ 1600
10-14-16-22-28/08/2023 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 42.519, CUIJ: 13-07250131-9((022003-42519)), caratulados: "CHAVES DENIS MIGUEL C/ DE ANDREIS SASSARINI DE LEGUIZAMON ELENA, DE ANDREIS SASSARINI RENATO, DE ANDREIS SASSARINI HUMBERTO Y DE ANDREIS SASSARINI AURELIO JOSE MARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado, el actor Sr. Denis Miguel CHAVEZ, D.N.I. N° 35.623.624, pretende adquirir mediante la acción de título supletorio un predio urbano ubicado Distrito de Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al cardinal SUR con calle Pampa N° 450, constante de una superficie pretendida de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (676,64 m2), se circunscriben dentro de los límites y linderos que se referencian: Frente SUR: 19,90 metros con calle Pampa; NORTE: 19,90 metros con Bodegas y Viñedos Juan Manzano S.A.; ESTE: 33,60 metros con más superficie del título correspondiente al plano para título supletorio N° 14059/18 y OESTE: 33,60 metros con Waziri Jaliff y Antonio Jaliff, le corresponde actualmente Nomenclatura Catastral actual 18-02-01-0022-000004-0000-1, Padrón Territorial 68-02570-9, Padrón Municipal 70200-1. Inscripto en Matrícula N° 18/21009, de General Alvear, Mendoza a Nombre de: ELENA DE ANDREIS SASSARINI DE LEGUIZAMON 25%; RENATO DE ANDREIS SASSARINI 25%; HUMBERTO DE ANDREIS SASSARINI 25% Y AURELIO JOSÉ MARIO DE ANDREIS SASSARINI 25%; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7665421 Importe: \$ 3200

14-16-22-24-28/08/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.792 caratulados "BARRIONUEVO VIVIANA OLGA C/ VIDAL MARÍA CRISTINA, MORANDINI RUBEN RICARDO Y MORANDINI CLAUDIO RODRIGO- HEREDEROS DECLARADOS DE MORANDINI RUBEN ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2023 Conforme lo solicitado y constancias acompañadas, córrase TRASLADO a la contraria Sres. MARÍA CRISTINA VIDAL, RUBÉN RICARDO MORANDINI y CLAUDIO RODRIGO MORANDINI – herederos declarados del titular registral RUBÉN ALFREDO MORANDINI-, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Jardín Cristal, Manzana I, Casa 12; Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Barrio Jardín Cristal (Mzna I – Casa 12) Datos de Inscripción: Asiento A-1 de Maipú, Matrícula 115362/1 Titular Registral: Rubén Alfredo Morandini DNI 14756704

Boleto N°: ATM_7666162 Importe: \$ 2600

15-17-22-24-28/08/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARTA FERNANDEZ, fallecida el 08/08/1976 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de galería: 11, nicho: 249 a cuadro: 17, fila:09, sepultura:244 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7671550 Importe: \$ 360

28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido PACIFICO GRUCCI, fallecido el 23-12-1991 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO, de galería: 19, nicho: 574 a galería: 51, nicho: 477, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7671553 Importe: \$ 360

28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS RAMON DIEGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232107

Boleto N°: ATM_7673487 Importe: \$ 200

28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTERO LUIS ABELARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232105

Boleto N°: ATM_7673488 Importe: \$ 200

28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ LUIS HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232106

Boleto N°: ATM_7673552 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ROSALBA EUGENIA ROSALES, fallecida el 30-01-2023, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 41-E-, nicho 645 a galería: 19, nicho: 631 en el cementero de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7675120 Importe: \$ 360
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIANCIO ROSA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232108

Boleto N°: ATM_7675566 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTOMAYOR ELSA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232109

Boleto N°: ATM_7675730 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TERRAZA FERREYRA CRISTIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232110

Boleto N°: ATM_7675828 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BENEGAS LUIS SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232111

Boleto N°: ATM_7677690 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BOSCHI JUAN ELISERIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232115

Boleto N°: ATM_7678714 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALCARAZ AMERICO GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232116

Boleto N°: ATM_7678747 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO MARIELA LEANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232113

Boleto N°: ATM_7678761 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ RAMON OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232112

Boleto N°: ATM_7678849 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEGURA OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232114

Boleto N°: ATM_7678988 Importe: \$ 200
28-29-30-31/08 01/09/2023 (5 Pub.)

(*)

El juez del Tribunal de PAZ LETRAS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 259.779, caratulados: "AVEIRO ROXANA ELIZABETH Y AVEIRO NOELIA BELEN P// INFORMACION SUMARA", notifica al Sr. CARLOS AVEIRO DNI: 10.040.373, el auto interlocutorio de fs. 57 en su parte pertinente: "MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2023, AUTOS Y VISTOS,: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado constancia de autos, y los arts. 69 y concordantes de CPCCYT, RESUELVO: I. Atento a las constancias obrantes en autos, declarese de ignorado domicilio al Sr. carlos AVEIRO DNI: 10.040.373. II. Procedase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES(tres veces con dos dias de intervalo), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. III. FECHO: Notifiquese al Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervencion, de conformidad con lo dispuesto art. 75 ultima parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. - DRA. NORMA SILVA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ."

Boleto N°: ATM_7678623 Importe: \$ 1200
28-30/08 01/09/2023 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LAS HERAS, JUEZA DRA. MARIA PAULA FERRARA, EN AUTOS NÚMERO 1681/18/4FLH "YANQUEZ LAURA JIMENA CONTRA ROMERO MAIORE MARIANO JOEL POR ACCION DE FILIACION", NOTIFICA a MARIANO JOEL ROMERO MAYORE DNI N° 32.211.226, de ignorado domicilio, la resolución: VISTOS... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Mariano Joel ROMERO MAIORE, D.N.I. N° 32.211.226 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal (...)" Y el proveído: "Mendoza, 7 de Agosto de 2023. (...) Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13 inc. B), 61 y ss., del CPFVF. Córrese TRASLADO de la demanda por FILIACION por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del CPCCyT, 177 y cc del C.P.F.V.F.). NOTIFÍQUESE, Firmado dra. MARIA PAULA FERRARA, JUEZ.

Boleto N°: ATM_7681118 Importe: \$ 1200
28-31/08 05/09/2023 (3 Pub.)

(*)

ESCUDERO, SILVIA INÉS P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO13-07251151-9 Mendoza, 1 de Agosto de 2023 Proveyendo demanda y escrito N° 378941: Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la prueba acompañada y ofrecida.ADMÍTASE la totalidad de las pruebas ofrecidas. En consecuencia: 1) Téngase por incorporada la documental. 2) Practíquese pericia psicológica a la actora como se solicita.REMÍTASE AL CAI-SALUD MENTAL. Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyC: 1.HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por ESCUDERO SILVIA INÉS, DNI N° 29.916.313. Publíquese dicha petición mediante edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por ella pso de dos meses. 2. Extrágense a cargo de parte informes acerca de medidas precautorias existentes respecto de ESCUDERO SILVIA INÉS, DNI N° 29.916.313 (informe de no inhibición y de titularidad de bienes del Registro de la Propiedad).Cúmplase a cargo de la letrada de la parte (art. 34 inc. 7 CPCCyT y 30 CPF), acompañando los informes por el Portal de IOL.vcDra. G. Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia FamiliarGE.JU.A.F GUAYMALLÉN

S/Cargo

28/08 30/10/2023 (2 Pub.)

(*)

LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD NOTIFICA A LA AUXILIAR P.P. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, DNI. N° 19.045.424. MENDOZA, 15 DE AGOSTO. VISTO: El Sumario Administrativo N° EX -2023-01849420- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO – AUXILIAR PP.Da. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, DNI. N° 19.045.424, seguidos en esta Inspección General de Seguridad, contra la efectivo policial de mención, y; CONSIDERANDO: Que en primera instancia se procedió a la citación de la causante, de la cual surge que se constituyeron en el domicilio denunciado en el legajo digital de la funcionaria policial sito en calle Monseñor Verdaguer N° 988 Dpto. 2 de Las Heras, Provincia de Mendoza, entrevistando en el mismo al Sr. Ramos, quien manifiesta que hace seis meses que reside en el lugar en ese domicilio y que no conoce a la administrada. Que atento a lo previsto en el Art. 152° - Ley 9003 dispone "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación," Que, desde Asesoría Letrada en Orden N° 9 de estos obrados, se solicitó informe a la Dirección Nacional de Migraciones. En orden N° 22 rola informe de Dirección de Información Migraciones, acompaña informe de salida del país el 14-03-2022 con destino a España, de la Auxiliar PP. DE OLIVEIRA PARDO, Anita Beni. Que, resultado imposible lograr su comparecencia formal, y a fin de no dilatar la Instrucción del presente Sumario Administrativo, corresponde proceder a la notificación por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo para tal caso hacerle saber lo términos de la Declaración Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el Art. 120° de la Ley 6722. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE Artículo 1°.- Fijar fecha y hora de audiencia para el día jueves 07 de Setiembre de 2023, a las 09:00 horas, a fin de requerir en Declaración Indagatoria Administrativa a la AUXILIAR PP.Da. DE OLIVEIRA PARDO, Anita Beni, DNI. N° 19.045.424, haciéndole saber a la involucrada que según Resolución N° 598/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrada como infracción a "prima facie" a lo dispuesto por el Art. 100° inc. 3), concordantes con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3) y sus agravantes Art. 88° incs. 1) y 2) de la Ley 6722, donde se le atribuye la supuesta participación en la comisión del siguiente HECHO: "Se recepciona en esta Sede Administrativa copia de RES. 908-S originario de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, donde se inicia EX-2021-01156165- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y el Director de Capital Humano y Relaciones Institucionales autorizó a hacer uso de UN (01) AÑO DE LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES SIN GOCE DE HABERES a la Auxiliar – Personal Policial- ANITA BENI DE OLIVEIRA PARDO, DNI. N° 19.045.424 mediante Resolución N° 407-22 DCHyC de fecha 09 de marzo de 2022, y se pasa a Revista Pasiva a la

encartada con retroactividad al 11 de marzo de 2022 y hasta el 10 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto por Art. 68° inc. 1) Ley 6722. Se adjunta citación de citación, de la cual surge que se constituyeron en el domicilio denunciado en el legajo digital de la funcionaria policial, sito en calle Monseñor Verdaguer N° 988 Dpto. 2 Las Heras, Mendoza, entrevistando en el mismo al Sr. Barros, quien manifiesta que hace seis meses que vive en el lugar y que no conoce a la encartada. Que conforme reza en el Art. 152 de la Ley 9003 "...El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. Que lo previsto en el Art. 70° de la Ley 6722 expresa: "...a los fines de esta Ley se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio...". En los actuados glosa oficio dirigido a la Dirección Nacional de Migraciones – Delegación Mendoza, solicitando a esa dirección si la ciudadana DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, DNI. N° 19.045.424, efectivo policial de la Policía de Mendoza, registra salidas e ingresos al País desde el día 11-03-2022 hasta el momento del informe. Evacuada la información solicitada a la Dirección de Migraciones, glosa informe que para fecha 14-03-2022 a las 11:59 hs. aproximadamente la encartada registra salida desde el Aeropuerto Internacional Ezeiza con destino España. De lo actuado surge a prima facie que la encartada AUXILIAR PP. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, había incurrido en Abandono de Servicio a partir del 11 de marzo de 2023, al no presentarse a tomar servicio dispuesto, como así no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, desconociendo su actual situación de servicio." Que en su contra existen las siguientes pruebas: Obtenidas del material recabado en autos compuesto por el Expediente Electrónico N° EX-2022-01156165- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG originario de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, y demás constancias de autos. Artículo 2°.- Hacer conocer a la imputada de Autos que en caso de incomparecencia y vencida la fecha y hora dispuesta para audiencia, se dará inicio al plazo previsto en el Art. 120° de la Ley 6722 para el personal policial, consistentes en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente. Artículo 3°.- Mediante nota de estilo solicitar la colaboración del Señor Secretario de esta Inspección General de Seguridad a efectos que proceda a la publicación del presente resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, durante tres días consecutivos. Artículo 4°.- Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. FDO. DR. DIEGO ASENSIO SECRETARIO ACTUACION. FDO. SUBCOMISARIO P.P. FABIAN MARTINEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. Se le hace saber que a todo efecto podrá presentar via mail toda defensa a mentradas-igs@mendoza.gov.ar o personalmente en Sede Central San Martín 1027 de Ciudad Mendoza 1 Piso - Unidad n° 5.

S/Cargo

28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 36465/22/8F CUIJ N° 13-06941599-1 caratulados "VIDELA, JESICA MARISOL C/ VIDELA CIBELS, COLQUE TORRES, MARIO EZEQUIEL Y ALANCAY, DARIO ELIAS P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE a la demandada CIBELS MARIEL VIDELA DNI N° 39.240.841, la siguiente resolución: Mendoza, 17 de Mayo de 2023. "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. CIBELS MARIEL VIDELA DNI N° 39.240.841, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la Sra. CIBELS MARIEL VIDELA DNI N° 39.240.841 por el término de CINCO (5) días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 13, 19 y 20 ley 9120; y arts.74 y cc CPCyT "Notifíquese.FDO. DRA. Marisa Daniela Peralta.- Juez Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_7683400 Importe: \$ 1200

28-31/08 05/09/2023 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA MENDOZA. 26 de abril de 2023. RESOLUCIÓN N° 325.23. VISTO: El Expediente N° 4755 / P / 2022, caratulado: "PRINCIPE, JAVIER. DENUNCIA AL M.M.O. MUÑOZ, MARCOS DANIEL. MATR. 8409. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Javier Principe, según Nota presentada en fecha 05 de abril de 2022. Que a fojas 01 y ss., denuncia del Señor Javier Principe, Que a foja 10, ficha personal del Señor Javier Principe, Que a foja 11, ficha de Inscripción del profesional Marcos Daniel Muñoz, Que a foja 12, Acta Acuerdo n° 1, Que a foja 13, tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 14, informe de reunión de Consejo Directivo n° 589, Que a foja 15, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 16, Avocamiento, Que a foja 17, Cédula de Notificación al Señor Javier Principe, Que a foja 18, Cédula de Notificación al profesional Marcos Daniel Muñoz, Que a fojas 19 y 20, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 21, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 610. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional MARCOS DANIEL MUÑOZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 8.409, es contraria a las normas de Ética Profesional, según Título I, Capítulo II, Art. 2 y 3, Capítulo IV, Art. 22 y 23, del Código de Ética y Ejercicio Profesional, incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 3 inc. 2) e Inc. 9). Que a la fecha el profesional no presenta pruebas, ni defensa de su parte. Que el profesional hasta el día de la fecha no cumple con la labor encomendada por el propietario, causándole demoras en trámites municipales, aumentos en pago de aforos, contratación y pagos de aportes a un profesional nuevamente, sellados, etc. Que incumplió con el Acta de compromiso firmada el día 11/01/2022, en el cual se comprometió a efectuar la devolución de los pagos efectuados por los propietarios y los aportes profesionales correspondientes. (ver foja 12). Que el propietario manifiesta que al intentar comunicarse con el Profesional, no obtiene respuesta alguna. Y que las veces que ha logrado comunicarse con el Profesional vía correo electrónico, recibe respuestas esporádicas. Que habiéndose vencido el plazo perentorio para presentar pruebas y defensas del profesional y no haciendo uso del mismo, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, procede a dictaminar. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional MARCOS DANIEL MUÑOZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 8.409, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, CON DIFUSIÓN PÚBLICA Y MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional MARCOS DANIEL MUÑOZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 8.409, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7683469 Importe: \$ 1480

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA. Autos N° 267210 caratulados "LUCESOLE CARLOS DANIEL C/ MUÑOZ DANIEL EDGARDO Y PROPIEDADES LD P/ PROCESO DE CONSUMO". Notifica al Sr. DANIEL EDGARDO MUÑOZ, D.N.I. 18.572.547, demandado de ignorado domicilio: "Mendoza, 12 de Mayo del 2023. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por escrituración promovida por CARLOS DANIEL LUCESOLE en contra de DANIEL EDGARDO MUÑOZ, y en consecuencia, condenar a este último para que en el plazo de SESENTA DÍAS de firme la presente, proceda a la escrituración del lote perteneciente al fraccionamiento ubicado en calle Dorrego s/n y 9 de Julio s/n de Maipú, Mendoza, identificado como fracción 40 (según

croquis suscripto por las partes) con una superficie total según mensura de 529,63m², con un frente de 23,49 metros y lateral de 22,55 metros; nomenclatura catastral del loteo N° 07-99-00-0700-800670-0000-3, padrón de rentas 07-04248-4, bajo apercibimiento de procederse como lo dispone el art. 298 del CPCCyT, siempre y cuando sea material y jurídicamente posible. II.- Imponer las costas al demandado por resultar vencido (arts. 35 y 36 inc. I del CPCCyT). III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos que así lo permitan (art. 9 inc. h del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conforme Acordada No20.201. Fdo. Dra. ROXANA ALAMO. Jueza”.

Boleto N°: ATM_7683559 Importe: \$ 520
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del GE.JU.AS Tercero de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. GUSTAVO BOULLAUDE en autos N° 250960 caratulados “FEMENIA SAINT AVIT FERNANDO JOAQUIN C/ VERDIER GASTON MARCELO SILVANO Y OTROS P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)”, notifica a GLADYS ÁNGELA FARINA la sentencia dictada en autos: “Mendoza, 17 de Febrero de 2023. SENTENCIA... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda interpuesta por FERNANDO JOAQUÍN FEMENÍA SAINT AVIT, a quien condeno a pagar las costas del juicio. 2) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes estimados a la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva; al Dr. SANTIAGO RUIZ matrícula número 7954 en la suma de \$ 3.140; a la Dra. MARTA ALICIA ROSALES matrícula número 2054 en la suma de \$ 3.140; al Dr. IGNACIO BUSTOS VALLONE matrícula número 8453 en la suma de \$ 3.140; al Dr. LEANDRO OSCAR FERRARA ESPIN matrícula número 8273 en la suma de \$ 13.455,20 y al Dr. VICENTE OSCAR FERRARA matrícula número 2723 en la suma de \$ 6727,6. 3) Regular los honorarios de los peritos intervinientes estimados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva: perito médico Dr. ROFOLFO ARNALDO VIDELA, matrícula N° 8531, perito Perito Psicólogo Lic. FABIÁN MATÍAS GARCÍA matrícula N° 2766 y perito Ingeniero JUAN ANTONIO BARQUERO, matrícula N° 7488, en la suma de \$ 30.762 a cada uno. Sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser oportunamente descontados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.”

Boleto N°: ATM_7683582 Importe: \$ 680
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad a lo ordenado a fs. 72 en los autos N° 58.337 caratulados “DEGTIAREFF, JORGE ALEJANDRO Y OTS. C/ESTHER LIDIA FUENTES Y OTS. S/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, originarios del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas - Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, se notifica a los Sres. ESTHER LIDIA FLORES, D.N.I.N°10.143.818 y WULLUAMS GUIDO ARANDA FUENTES, D.N.I.N° 32.248.390, las siguientes providencias: QUE A FS. 14 EL TRIBUNAL PROVEYÓ: “Gral. San Martín, (Mza.), 5 de Julio de 2.019.-...Téngase al Dr. Alvaro L. Santamaria por presentado, parte y domiciliado, en nombre y representación de los Sres. JORGE ALEJANDRO DEGTIAREFF y MARIA CECILIA PEREZ, ambos por si y p.s.h.m. MIRCO IVAN DEGTIAREFF y CIRO IVAN DEGTIAREFF, a mérito de la ratificación expresada a fs. 12 vta.- De la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados ESTHER LIDIA FUENTES, WULLUAMS GUIDO ARANDA FUENTES, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. OFICIESE.-... Téngase presente que la presente causa tramita con B.L.S.G.- Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-.....-MJ. Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez” ; QUE A FS. 72 EL TRIBUNAL PROVEYÓ: “Gral. San Martín, Mendoza, 07 de Diciembre de 2022.VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:-I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, los demandados, ESTHER LIDIA FLORES y WULLUAMS

GUIDO ARANDA FUENTES, son personas de ignorado domicilio.-II Notifíquese el traslado de fs. 14 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.-NOTIFÍQUESE.-"

Boleto N°: ATM_7683629 Importe: \$ 2400
28-31/08 05/09/2023 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 15738, caratulados "SOSA MATIAS GASTON C/ RAMOS NAHUEL ANGEL Y URZAGASTI MAURO RENE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 15, el Tribunal resolvió: "Téngase por modificada la presente demanda en relación al demandado URZAGASTI MAURO RENE. De la demanda interpuesta y su modificación TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Oficiese al JUZGADO VIAL Y DE FALTAS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN, a fin que remita los autos N° 51102-J1A- 2021-60204 caratulados "SOSA MATIAS GASTON - RAMOS NAHUEL ANGEL P/ACCIDENTE" en carácter de AEV .Quedando a cargo de la parte ACTORA la confección y diligenciamiento, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 15740. Remítanse las presentes actuaciones a la MECC para su recaratulación. ML DRA. ANA JULIA PONTE Juez". Al mismo tiempo, el tribunal resolvió a fs. 39: "Mendoza, 21 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 38 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el Sr. MAURO RENE URZAGASTI D.N.I. N° 21.752.956 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos la presente resolución y el traslado ordenado a fs. 15 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFÍQUESE.- LLG DRA. ANA JULIA PONTE. Juez"

Boleto N°: ATM_7683652 Importe: \$ 2880
28-31/08 05/09/2023 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.613 caratulados "CORTEZ LILIANA NOEMI C/ PEPI DIEGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. PEPI DIEGO DNI 39.373.659, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al PEPI DIEGO DNI 39.373.659, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 5, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.- DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 24 de Octubre de 2022... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado PEPI DIEGO con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS, más ONCE DÍAS en razón a la distancia (Art. 64, 2do parr. del CPCCYT), para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T)...NOTIFÍQUESE.... Link/QR documentación <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IWXFB3129> Link/QR demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RKCVV31214> DR. CARLOS DALLA MORAJUEZ

SUBROGANTE”

Boleto N°: ATM_7683662 Importe: \$ 1560
28-31/08 05/09/2023 (3 Pub.)

(*)

Por la presente el Sr. Garofoli, Jorge Daniel, D.N.I. N° 11.298.464, comunica que ha solicitado la Exhumacion de los restos de Garofoli, José Santos, fallecido el día 11/07/1961, inhumado en Mausoleo Parcela 83, Cuadro E, Contrato N° 0000032253 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, no contando con el Acta de defunción y convoca a titulares y/o herederos del Sr. Garofoli, Ernesto, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000, Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposicion alguna.

Boleto N°: ATM_7685150 Importe: \$ 280
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA . MENDOZA, 08 de mayo de 2023. RESOLUCIÓN N° 333.23. VISTO: El Expediente N° 4779 / S / 2022, caratulado: “SECRETARÍA SOLICITA INFORME DEL PROFESIONAL M.M.O. BANFFI, JULIO MATR. 1027”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por Secretaría del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, según Nota presentada por Secretaría en fecha 03 de agosto de 2022. Que a fojas 01 y ss., nota presentada por Secretaría, Que a foja 05, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Julio Banffi, Matr. 1027, Que a foja 06, copia de Resolución N° 28.15, beneficio de eximición por mayor de 65 años, Que a foja 07, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 08, informe de estado de matrícula del profesional Julio Banffi, Matr. 1027, Que a foja 09, informe de reunión de Consejo Directivo n° 596, Que a foja 10, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 11, Avocamiento, Que a foja 12, Cédula de Notificación al profesional Julio Banffi, Matr. 1027, Que a fojas 13 y 14, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 15, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 16, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 612. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional JULIO BANFFI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 1.027, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 2; Título I, Capítulo II, Art. 3 y 7, del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 4 inc. 3). Que el Profesional JULIO BANFFI, en el expediente 4781/P/2022 (a foja 47), en el cual afirma tener participación en labores profesionales con el profesional Ediverto Cruz, teniendo conocimiento de su inhabilidad profesional, en este caso en el Relevamiento de vivienda del Sr. Efrain Rojas, según Certificado de Habilitación Profesional N° 0050-0103917 (a foja 02 de este expediente). Que el Profesional JULIO BANFFI, participa en labores profesionales con el profesional Ediverto Cruz como presta firma, permitiendo de esta manera la reiteración de irregularidades en el ejercicio de la profesión, en perjuicio de los comitentes. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°APLÍQUESE: Al profesional JULIO BANFFI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 1.027, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°DEBERÁ: El profesional JULIO BANFFI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 1.027, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Visto el contenido del presente Expte. en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA, Documento Nacional de Identidad N° 21.371.708; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la de la Resolución N° 59/2021, de fecha 22 de junio de 2.021, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 22 JUN 2021. RESOLUCIÓN N° 59/2021. VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-06665319-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA, C.U.I.L. N° 20-21371708-2; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en la Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 25 de Noviembre de 2.019, de la cual surge que el CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA adeuda un cargador municipal con numeración 410724, correspondiente al arma marca Hi Power, calibre 9mm, ídem numeración, por la sustracción que sufre en fecha 08 de Junio de 2.009; Que en la Nota de Orden N° 6 el Departamento de Legajos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que compulsó el legajo y archivos del efectivo policial, y no obran actuaciones relacionadas al mencionado armamento; Que en la Nota de Orden N° 13 rola el informe de la Comisaría 9° donde se indica que compulsados los registros físicos con los que cuenta esa dependencia policial, se constató que no obran constancias que para la fecha 08 de Junio de 2.009 el Cabo P.P. ® Oyola Amaya haya sufrido la sustracción del cargador en cuestión; Que en la Nota de Orden N° 19 rola el informe de División Procesos Administrativos donde se indica que realizó una exhaustiva búsqueda en el Sistema MeSAS y en el sistema propio de esa División, y no se hallaron actuaciones administrativas relacionadas con la causa en mención; Que en la Nota de orden N° 25 rola informe de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde indica que no obran en esa dependencia constancias relacionadas a las presentes actuaciones; Que en la Nota de Orden N° 33 la Inspección General de Seguridad indica que no existe registro del hecho en esa dependencia; Que en Nota de Orden N° 42 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que teniendo en cuenta que no se iniciaron actuaciones administrativas en tiempo y forma, según surge de las Notas de Órdenes N° 6, 13, 19, 25 y 33, y que de iniciarse las mismas en la actualidad, la acción disciplinaria se encontraría prescripta, esa Asesoría Letrada sugiere que se proceda al Archivo de las presentes actuaciones, debiendo dictarse la norma legal pertinente. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Archívense los presentes actuados en el Legajo del CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA, C.U.I.L. N° 20-21371708-2, conforme a los Considerandos expuestos. Artículo 2º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 3º) Regístrese en el Libro de Resoluciones y con sus constancias archívese." Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del pago fuera de término de la misma. Asimismo, se informa al efectivo retirado policial que deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499096. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación.

S/Cargo
28-30/08 01/09/2023 (3 Pub.)

(*)

EXPTE. N° 160.925 "BEGARIE ERNESTO HUGO C/ VELEZ JORGE ROBERTO P/ DESPIDO", SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a

JORGE ROBERTO VELEZ, DNI 13.912.732, las siguientes Resoluciones Judiciales: Fs. 79: "(...) Mendoza, 5 de julio de 2023.- RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. ERNESTO HUGO BEGARIE en contra del Sr. JORGE ROBERTO VELEZ condenando a pagar en el término de CINCO DÍAS de quedar firme la presente sentencia, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.601.924,80), integrativa de los rubros indicados en el tratamiento de la segunda cuestión, con más los intereses estipulados. II.- Las costas son a cargo del demandado por lo que prospera (art. 31 CPL y 36 CPCC y TM), conforme lo resuelto en la tercera cuestión. III.- Regular los honorarios profesionales, por su efectiva labor profesional desarrollada en autos, en cuanto prospera la demanda, del siguiente modo: Dr Gabriel Galvez (mat. 4286) en \$, Dr. Jorge R. Ojeda (mat. 10.006) en \$; Dr. Nicolás Artal (mat. 8881) en \$ Pedro J. Etevez (mat.8895) en \$ (arts. 2,3,4, 31 y conc. Ley 9131,).- IV).- Emplazar a la parte demandada en DIEZ DIAS, para que abone en autos la suma de \$91.809,93; en concepto de TASA DE JUSTICIA, y en DIEZ DIAS, para que abone la suma de \$61.206,62 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059 y la suma de de \$4.590,50 en concepto de DERECHO FIJO (Ley 4976 y su Regl.). V).- Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. NOTIFIQUESE A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.); A.T.M. DE LA PROVINCIA, A LA CAJA FORENSE Y COLEGIOS DE ABOGADOS. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Fs. 80: "(...) RESUELVE: I. Modificar el resolutive punto II de la sentencia dictada en autos quedando redactada de la siguiente manera: "Regular los honorarios profesionales, por su efectiva labora profesional desarrollada en autos, en cuanto prospera la demanda del siguiente modo: Dr Gabriel Galvez (mat 4286) en la suma de \$245.132,52, Dr Jorge R. Ojeda (mat 10006) en la suma de \$163.115,64, Dr Nicolás Artal (mat 8881) en la suma de \$163.115,64 y Dr Pedro J Estevez (mat 8895) en la suma de \$163.115,64 (art 2,3,4,31 y conc ley 9131)" NOTIFIQUESE conjuntamente con la sentencia dictada en autos." Fs. 81: "(...) RESUELVE: 1.- Hacer lugar al recurso interpuesto, en consecuencia, modificar la caratula del expediente por la que corresponde al CUIJ en el encabezado, donde debe leerse y modificarse por: "En la Ciudad de Mendoza, a los (5) cinco días del mes de julio de 2023 se constituye en SALA UNIPERSONAL de la Excma. Cámara Segunda del Trabajo, la Dra. NORMA LILIANA LLATSER, con el objeto de dictar sentencia en los autos N° 13-05086654-2 (010402-160925) carat.: "BEGARIE ERNESTO HUGO C/ VELEZ JORGE ROBERTO P/ DESPIDO ", de los que: 2.- Notifíquese."

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida TERESA GALISIO, fallecida el 05-11-1981 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 11, nicho: 996, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7633835 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PRIMERA CUIJ: 13-07271150-9 (URG 20808/2023) "LÓPEZ ALESSANDRA, ANA LAURA CAMILA C/ LÓPEZ, MIGUEL ALEJANDRO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" EI Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Guaymallén a cargo de la Dra. Gabriela Cecilia Nievas, sito en calle Montevideo esquina Mitre, de la Ciudad de Mendoza, en los autos referidos ut supra, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la última publicación, respecto de la supresión del apellido paterno de Ana Laura Camila López Alessandra. De acuerdo con lo previsto en el art. 70 del CC y C de la Nación, publíquese el pedido de supresión de apellido por edicto en el Boletín Oficial de Mendoza una vez por mes en el lapso de 2 meses. – Firma: Dra. Gabriela Cecilia Nievas, Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén

Boleto N°: ATM_7610120 Importe: \$ 720
28/07 28/08/2023 (2 Pub.)

GEJUAF DE LAS HERAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, Dra. Rebeca Natalia ROPERO JUEZ SUBROGANTE, en autos n° 42876/22, caratulados: MORENO, EVA LORENA P.S.H.M P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE, el Tribunal proveyó: "Mendoza 05 de abril del 2023...5. HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESIÓN DE PRENOMBRE solicitado por EDUARDA JULIETA MORENO ANDREU, D.N.I. 47.488.401. Publíquese dicha petición en el Diario Los Andes y Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses."

Boleto N°: ATM_7640221 Importe: \$ 400
28/07 28/08/2023 (2 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.855 caratulados "TONINI RICARDO Y CARRION MARCELA C/ MASSACCESI SANTIAGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. MASSACCESI SANTIAGO D.N.I. 43.354.701, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Julio de 2023. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el SR. MASSACCESI SANTIAGO D.N.I. 43.354.701 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2... REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. PATRICIA FOX JUEZ SUBROGANTE" y a fs. 2: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. Demanda: TPDYH91343 – Documentación: JHPQN91343 Téngase a TONINI, RICARDO y CARRIÓN, MARCELA por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: SANTIAGO MASSACCESI y citada en garantía Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE.-conforme las pautas de la Acordada 30.268. Cúmplase por parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 272.856 Dra. ROSANA MORETTI - JUEZ"

Boleto N°: ATM_7676901 Importe: \$ 2040
23-28-31/08/2023 (3 Pub.)

CAMARA LABORAL SEGUNDA MENDOZA; DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. en autos 165.685, caratulados "FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A C/ CORREA NANCY BEATRIZ P/ CONSIGNACION (EXPEDIENTE DIGITAL)", cita por el término de CINCO (5) DÍAS y hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del Sr. Jorge Alberto Benavidez, DNI N° 21025854, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). DEMANDA:<https://s.pim.gob.ar/dd/cpl/0QUCC21229>. DOCUMENTACIÓN:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XCQWJ21229>. Mendoza, 02 de Agosto, 2023.

Boleto N°: ATM_7676903 Importe: \$ 1200
23-28-31/08 05-08/09/2023 (5 Pub.)

A Herederos de TERRAZA CRISTIAN YAMIL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-6311287. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7681873 Importe: \$ 400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz- Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, en autos n° 17.973, caratulados "BUSCEMA ANALIA NATALIA C/ HERRERA MAGDALENA Y HERRERA MAXIMILIANO ANTÓN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. MAXIMILIANO ANTÓN HERRERA, DNI N° 41.284.933 de ignorado domicilio, los proveídos obrantes a fs. 10 y 29 en su parte pertinente: "Mendoza, 19 de Abril de 2023. Por presentado, parte y domiciliado, Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 17974. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Oficiése a la Unidad de delitos de Tránsito a fin de que re-mita -en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum vi-dendi et probandi- del expediente N° T-731/22, sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. Oficiése a la Clínica Francesa a fin de que remita "en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum vi-dendi et probandi" de la historia médica de la actora (debiendo consignar los datos necesarios para su mejor individualización y remisión), sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. Hágase saber que la Juez interviniente es la Dra. Viviana Isgro Mostaccio. FDO. DR. MAURICIO COLOTTO. Secretario.- "Mendoza, 24 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 28 lo dispuesto por el art. 6 (del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR MAXIMILIANO ANTÓN HERRERA, DNI N° 41.284.933 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos e traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez".

Boleto N°: ATM_7677728 Importe: \$ 3360
23-28-31/08/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, AUTOS Nº 260464, caratulados "RESTIFO WALTER FRANCISCO C/ NOGUERA LUCAS MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", hace saber AL SR. NOGUERA LUCAS MARTIN, de ignorado domicilio, que a fs. 13 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Junio de 2022. Id.: YRYSF232245 – YDUWI232245 De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Y a fs. 53 el Tribunal proveyó: Mendoza, 14 de marzo de 2023 I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domicilio al Sr. LUCAS MARTIN NOGUERA, DNI 33.461.233.- II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo).- NOTIFIQUESE. Fdo.: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ – Juez.

Boleto Nº: ATM_7677829 Importe: \$ 1320
23-28-31/08/2023 (3 Pub.)

Expte. Nº 171/2021 "ETI GUAYMALLEN POR EL NIÑO LOPEZ EMANUEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" Jueza del Doceavo Juzgado de Familia, Gestión Judicial Asociada Familia Las Heras, NOTIFICA a Sra MERCEDES LOURDES LÓPEZ, D.N.I. N.º: 31.902.283, persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal con fecha 18 de Agosto de 2023: "Mendoza, 18 de Agosto de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MERCEDES LOURDES LÓPEZ, D.N.I. N.º: 31.902.283 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, citandose a la Sra. Mercedes Lourdes López a comparecer al Tribunal dentro del tercer día hábil posterior a su notificación . III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la progenitora. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. REBECA NATALIA ROPERO CONJUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". En fecha 17/10/2022 este JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA DE LAS HERAS RESOLVIÓ: "Mendoza, 17 de Octubre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por DCA respecto del niño EMANUEL TIZIANO LOPEZ, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley nº 9.139. II.-Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por DCA, debiendo ponerse en conocimiento del mismo que deberá continuar con el seguimiento de la situación del causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados del menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- IV.- HACER saberla D.C.A. DE LA D.G.P. el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el OA interviniente, quedando en este acto debidamente notificados por el profesional compareciente. Notifíquese electrónicamente V.- REQUERIR a la D.C.A. DE LA D.G.P., informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación del niño LOPEZ EMANUEL TIZIANO, debiendo a tales fines acreditar la realización de medidas eficaces tendientes a revertir las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional.- VI.- Notificar a la progenitora al domicilio legal fijado en los autos 230/2021 conexos a los presentes. VII.- NOTIFICAR a la Decimo segunda Asesoría.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA.- FDO Dra. Susana Mastromauro Conjueza de Familia GEJUAF LAS HERAS". PUBLICAR 3 (TRES) VECES EN BOLETIN OFICIAL Dra. Rebeca Natalia Roperero Conjueza de Familia GEJUAF LAS HERAS

S/Cargo
23-28-31/08/2023 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de agosto de 2023 Ref. Expte. N° EE-14536-2023

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ordenanza N° 8701-2019, la Municipalidad de Guaymallén DISPONE la aplicación de la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 463-2023 la cual tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto de 2023 con una variación del 19,3%”

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$ 1.441	\$ 2.590	\$ 3.603	\$ 5.772	\$ 6.485	\$ 7.209

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7683723 Importe: \$ 2570
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.967 caratulados “ANTUNEZ ANA LAURA Y CARBALLO REINOSO PAOLA NOEMI C/ PUSTIZZI JOSE DANIEL DIEGO Y ABREGO NELIDA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. ABREGO NELIDA BEATRIZ DNI 18.081.430, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Junio de 2023. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la ABREGO NELIDA BEATRIZ DNI 18.081.430 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT) 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo.- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” y a fs. 2: “Mendoza, 28 de Abril de 2022. Téngase a ANTUNEZ ANA LAURA y CARBALLO REINOSO PAOLA NOEMI por presentadas, parte y domiciliadas en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: PUSTIZZI JOSÉ, DANIEL DIEGO y ABREGO NELIDA BEATRIZ y citada en garantía: TRIUNFO SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118º de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada, la inconstitucionalidad planteada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 273.968. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA”

Boleto N°: ATM_7671422 Importe: \$ 2520
17-23-28/08/2023 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 15684 BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ SANTUCCI IVAN EMANUEL p/ MONITORIO, notifica a Iván Emanuel Santucci, demandado de ignorado domicilio, el siguiente resolutive a fs. 13: "Mendoza, 15 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que

SANTUCCI IVAN EMANUEL, DNI 39.676.850, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 3 (art 69 y72, inc. IV del CPCCyT.). III- Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista al Defensor Civil de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (art. 75 último párrafo del CPCCyT). NOT. Dra. Lina Elena Pasero-Juez".- A fs. 3 : "Mendoza, 09 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP LTDO y en consecuencia condenar al accionado SANTUCCI IVAN EMANUEL al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 41/100 (\$164.102,41), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá 1 Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de OSCAR PORTABELLA, SANTIAGO PORTABELLA Y RENZO DAMIÁN BECERRA en la suma de PESOS (\$16.410,241) a cada uno de ellos, más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 82/100 (\$328.204,82), monto que surge de la suma del capital de condena de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 41/100 (\$164.102,41) y de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 41/100 (\$164.102,41) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. PASERO IX.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- PASERO XII.- Oficiése electronicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NP DRA. LINA ELENA PASERO Juez".-

Boleto N°: ATM_7671396 Importe: \$ 4920
17-23-28/08/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, DR. COBO OSVALDO DANIEL, en autos n° 413842, "APAZA QUISPE JOSE LUIS C/ GRECCO JOSE Y SAEZ FANNY CAROLINA P/ ESCRITURACIÓN", NOTIFICA A GRECCO JOSE, D.N.I. 22.198.485, de ignorado domicilio, y FANNY CAROLINA SAEZ, D.N.I 26.634.080 de ignorado domicilio, lo que el Tribunal resolvió a fs. 20: "Mendoza, 31 de Julio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los demandados JOSE GRECCO DNI N° 22.198.485 y FANNY CAROLINA SAEZ DNI N° 26.634.080, como de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que constesten la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado ordenado a fs. 2, cítaselo para que en le plazo de TRES DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- (...) firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO – Juez"; asimismo a fs. 2 decretó: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2022. (...)

De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada GRECCO JOSE y SAEZ FANNY CAROLINA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...) Firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO – Juez”.-

Boleto N°: ATM_7671452 Importe: \$ 1800
17-23-28/08/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE CUARTO, Autos N°: 413754 caratulados: “MORALES FABRICIO ARIEL C/ CAMPOPIANO ZAMORA ANALIA Y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Cita y notifica a a la Sra. CAMPOPIANO ZAMORA ANALIA, DNI: 16.176.017, lo decretado por este Tribunal a fs.. 3: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. Téngase al Dr. Ariel Marini, por presentado y parte en el carácter invocado, a mérito del escrito ratificadorio acompañado bajo Cargo IOL N° 6844668/2022. Atento el carácter único del domicilio procesal electrónico, PREVIO A TODO, concrete la parte la matrícula profesional en la cual se constituirá el mismo. Asimismo, a efectos de cumplimentar en debida forma los términos del artículo 21 del C.P.C.C.T., denuncie correo electrónico perteneciente al actor. Ténganse presente los datos de contacto denunciados a sus efectos. Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 413.755. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cumplidos que sean los previos dispuestos precedentemente: De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a LA SEGUNDA SEGUROS, por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE por parte interesada al Juzgado Vial y de Faltas Municipales de la Municipalidad de Godoy Cruz a fin de solicitar se tenga a bien proceder por intermedio de quien corresponda, a remitir ad effectum videndi, el acta de accidente vial N° 106138 y expediente correspondiente, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. Hágase saber al Juzgado oficiado que podrá dar cumplimiento a lo peticionado mediante remisión digital de las constancias requeridas a la casilla de correo electrónico gejuas4@jus.mendoza.gov.ar o ingresando las mismas por Sistemas MeeD y/o lurix Online. MY. FIRMADO: DEBLASI ERICA ANDREA.” Asimismo, el Tribunal resolvió a fs. 22, lo siguiente: “Mendoza, 06 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO : Los presentes autos, información sumaria rendida, y dictamen fiscal que se publica en lista diaria de Tribunales conjuntamente con el presente, RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio a la demandada Sra. Analia del Carmen Campopiano DNI N° 16.176.017.- III.- Ordenar se notifique a la demandada Sra. Campopiano, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- . BJ. FIRMADO: DEBLASI ERICA ANDREA” edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.

Boleto N°: ATM_7671436 Importe: \$ 4320
17-23-28/08/2023 (3 Pub.)

A Herederos de HERRERA CARLOS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-6263698. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7679010 Importe: \$ 400
24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en Expediente Electrónico N° 7460-2023 caratulado "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS – SUMARIO – -INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS ARGUELLO - LEGAJOP 13661", hace saber al agente sumariado Alberto Daniel ARGÜELLO, D.N.I. N° 22.464.754, Legajo Personal N° 13661, de ignorado domicilio, que la SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA el día 11 de agosto de 2023 emitió Resolución N° 201/2023 que, en su parte pertinente, expresa: "MENDOZA, 11 de agosto de 2023. RESOLUCIÓN N° 201 S.G.P. VISTO Expediente Electrónico N° 7460-2023 caratulado "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS – SUMARIO – -INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS ARGUELLO - LEGAJOP 13661"; y CONSIDERANDO:.... LA SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1° - Dese por concluido el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 66/23 S.G.P. y aplíquese al agente Alberto Daniel Argüello, D.N.I. N° 22.464.754, Legajo Personal N° 13661, la sanción disciplinaria de Cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2° - La presente Resolución podrá ser recurrida ante el mismo órgano del que emana dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de notificado, (art 150° Ley 9003 – art 44° inc. j) Ley 5892). ARTÍCULO 3° - Por División Notificaciones, notifíquese al Sr. Alberto Daniel Arguello, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza conforme Art. 152 de la L. 9003; al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza, en calle Eusebio Blanco N° 555 de la Ciudad de Mendoza, a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Espacios Verdes y Arbolado y a la Dirección de Planificación Estratégica y Gobierno Abierto. ARTÍCULO 4° - Comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.

Boleto N°: ATM_7681116 Importe: \$ 2160
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del señor GIUSEPPONI, Carlos Vicente DNI: 14.788.313. por Indemnización por Fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_7437485 Importe: \$ 600
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

A Herederos de MARIANO PABLO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-6135174. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7675759 Importe: \$ 400
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°316770 cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO FROILAN URQUIZA, con DNI 11767061 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA - JUEZ.- BOLETIN OFICIAL EGR. FDO DIGITALMENTE GENTILE MARIA BELEN

Boleto N°: ATM_7673273 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos N° 316777 cita y emplaza a herederos y acreedores de OMAR EDUARDO DURAN, con DNI 13812727 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7675740 Importe: \$ 160
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 4022 caratulados "RIOS RAUL ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL ALBERTO RIOS, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. FDO. CASAGRANDE ANA MARIA

Boleto N°: ATM_7677576 Importe: \$ 160
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BICENTELLA LEONARDO CESAR, con D.N.I. N° 6.841.884, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276713 "BICENTELLA LEONARDO CESAR P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7667437 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ERMELINDA DEL CARMEN SIFON, con D.N.I. N° 795.219 y la Sra. BLANCA NOEMI HERRERA con D.N.I. N° 795.985 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275778 "SIFON ERMILINDA DEL CARMEN Y HERRERA BLANCA NOEMI P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7668381 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Luis Castro (D.N.I. N° 26.779.540); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.535, caratulados: "CASTRO PABLO LUIS P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".-

Boleto N°: ATM_7673166 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CITTON

OSCAR ALBERTO, DNI 06.901.615, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-276311.

Boleto N°: ATM_7679009 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA ROSA VALLECILLO, con D.N.I. N° 11.264.143, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276.785.

Boleto N°: ATM_7681473 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N207.442 caratulados TORREGROSA GARCIA GINES Y ROMO ISABEL P/ SUCESIÓN 13-07286020-3(022051-207442), a, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR TORREGROSA GARCIA Gines, DNI N° 93.673.312, y ROMO Isabel, DNI N° 93.953.923, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ

Boleto N°: ATM_7673415 Importe: \$ 280
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.435 caratulados "Manuel Alicia Beatriz p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Alicia Beatriz Manuel (DNI 11.580.007), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7675533 Importe: \$ 280
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DE BELEN POSADAS, con DNI 24342613, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07296924-8((012054-415481)). POSADAS MARIA DE BELEN P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7675729 Importe: \$ 240

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07280386-2 (032003-43793) cita herederos, acreedores de MARIA ANTONIA AMANCICH y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL (UNA VEZ). FDA DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI

Boleto N°: ATM_7683390 Importe: \$ 160

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207.365 caratulados BEURET MARGARITA ELSA P/ SUCESIÓN - 13-07275105-6- (022051- 207365), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BEURET Margarita Elsa DNI N° 06.415.733, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.-

Boleto N°: ATM_7678594 Importe: \$ 240

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL JURADO DNI 8.582.071, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012053-316633)

Boleto N°: ATM_7683423 Importe: \$ 200

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3478 "AGÜERO RAMON MARCELO", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON MARCELO AGUERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_7683378 Importe: \$ 120

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-1896 "NARVAIS MARIA EUSEBIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, NARVAIS MARIA EUSEBIA DNI N° 17.648.457, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7683544 Importe: \$ 120

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 41.521 caratulados: "CONTRERAS TEREZA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE TEREZA CONTRERAS (D.N.I. Nº 8.566.185) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_7683545 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos Nº 312422 caratulados "GOMEZ AGUSTIN ALEJO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUSTIN ALEJO GOMEZ, DNI Nº 3.904.212 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO - JUEZ-

Boleto Nº: ATM_7683554 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos Nº 1730 "AGUERO MARCELA NOEMI P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELA NOEMI AGUERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto Nº: ATM_7683586 Importe: \$ 120
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos Nº 316636 cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE MARTIN CAMPANA ALONSO, con DNI 24.207.502 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.- JUEZ.

Boleto Nº: ATM_7683630 Importe: \$ 160
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr./Sra. MUÑOZ MIGUEL ALDO, D.N.I Nº 06.831.962 y LOPEZ MARTHA ALIDA, D.N.I Nº 06.628.369, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012051-276796.

Boleto Nº: ATM_7678929 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos Nº 278267 "CARMONA ANGEL MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARMONA ANGEL MIGUEL - L.E.6.820.387, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten

conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_7680573 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELLY DEL CARMEN ARENA, con D.N.I. N° 10.039.268, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276.575.

Boleto N°: ATM_7685225 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CLAUDIO ALEJANDRO GÓMEZ, DNI 27.754.221, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°(012053- 316203).

Boleto N°: ATM_7683351 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MURUA FELIX GREGORIO, con DNI 10271301 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315905 “MURUA FELIX GREGORIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7683398 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 277704 “RODRIGUEZ ANA MARIA Y PARIENTES CARMEN ESTHER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RODRIGUEZ ANA MARIA – L.C. 8.358.139, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7683402 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 278320 CARATULADOS CINI SANCHEZ DAVID JESUS P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el

causante CINI SANCHEZ DAVID JESUS, D.N.I. N° 35861451 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7683415 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 278.112 “VEGA FALCIANI MARIA SOLEDAD P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VEGA FALCIANI MARIA SOLEDAD DNI: 30.889.648 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7683417 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CONTRERAS CATALDO, GLORIA PATRICIA, con D.N.I. N° 92.368.718, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272334 CONTRERAS CATALDO GLORIA PATRICIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7683372 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. Juan Pablo Santiago Civit –JUEZ, en autos N°273817 CARATULADOS GOMEZ LEOPOLDO ALFREDO Y BERARDINELLI NORMA HILDA P/SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GOMEZ LEOPOLDO ALFREDO DNI 6.887.182Y BERARDINELLI NORMA HILDA DNI 10.561.902 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7683384 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALVAREZ CARLOS RODOLFO, DNI M 8.155.183, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276.583 “ALVAREZ CARLOS RODOLFO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7683419 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y depto. de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civil 257, C.P. 5.600, en autos n° 207.479 caratulados "RUIZ, JUAN CARLOS P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Ruiz Juan Carlos (DNI 18.534.230), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 ss del CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea Mariana Grzona- Juez

Boleto N°: ATM_7683463 Importe: \$ 280
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ROBERTO DAFFRA DNI 8324179, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07301135-8((012054- 415514)). DAFFRA OSCAR ROBERTO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez

Boleto N°: ATM_7683552 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.553 caratulados: "MERLO SEVERINO y AMOROS BLANCA IDERLA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEVERINO MERLO (L.E. N° 7.332.506) y BLANCA IDERLA AMOROS (D.N.I. N.º 4.117.077) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7683566 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N°278314 "RETAMALES JUAN JAVIER P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RETAMALES JUAN JAVIER D.N.I.10.432.878 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to.Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7683581 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 278258 "RONCHETTI LILIANA TERESA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RONCHETTI LILIANA TERESA – D.N.I. 10.036.989 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -

Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7683583 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FACUNDO DANIEL FAURE, con D.N.I. N° 31.288.108 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.837 "FAURE FACUNDO DANIEL P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_7684092 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.525 caratulados: "SUÑIGA CRISTOBAL y VELEZ LUCIA MARIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CRISTOBAL SUÑIGA (D.N.I. N° 6.931.548) Y LUCIA MARIA VELEZ (D.N.I. N.º 10.086.814) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7685242 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.516 caratulados: "PEREZ JUAN CARLOS y SANCHEZ DELIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JUAN CARLOS PEREZ (D.N.I. N° 2.504.294) y DELIA SANCHEZ (D.N.I. N.º 5.285.294) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7683396 Importe: \$ 1200
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 517,51m²; propietarios: SABAS DE URQUIZA ANTONIO, URQUIZA JOSÉ LEANDRO, URQUIZA SANTIAGO OMAR Y URQUIZA DE JOFRE ESTHER. Ubicados calle Pedro Goyena 249, Ciudad, General Alvear. Septiembre 04 Hora 17:00. Exp: 2023-06241614-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7681501 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 9951,07m², de MANUEL BAUTISTA PEREZ, Calle "10", 370m al Norte de Calle Centenario (Lado Este) – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2023-06263963- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 04 Hora 14.

Boleto N°: ATM_7680683 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 260,00 m², de LUIS DI PAOLO, calle Julio Argentino Roca N° 116 – Ciudad – General Alvear . EX-2023-06287253- - GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 04 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7680690 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mediará 1ha1832.61m² propietario Parra García José Antonio, ubicación Vieja Ruta N°143 s/n°,550m al este de Ruta Nacional N°143, vereda Norte, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2023-06212522-DGCAT, septiembre 4, Hora 15.

Boleto N°: ATM_7680693 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mediará 10253.00m² propiedad Raúl Carballo calle La Falda S/N° desde Ruta Nacional 144 por calle Gomensoro2200m al este, en intersección con calle La Falda 430m al sur y por esta 2800m hacia el oeste costado norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte N.º: EE-41704-2023 (SAYGES) Septiembre 4. Hora: 9.30hs

Boleto N°: ATM_7681883 Importe: \$ 360
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mediará aproximadamente 200,00 m² propiedad de FENCA S.A., calle República de Siria S/N°, Manzana K, Lote 14, B° Fenca, Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2023-06202489-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 04, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7683361 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 493,07 m², propietario JORGE ROBERTO MARCHELLI, ubicada en calle Beltrán Sur N° 170, Centro, Godoy Cruz. Expediente EX-2023-06242498-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 04, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_7683366 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 288,22 m², propiedad: JOSÉ MULET y MARTA ERNESTINA SEZESNY de MULET, ubicados en Génova N° 3332, Bermejo, Guaymallén. Expediente EX-2023-06213187-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 04 de 2023, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7683368 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 410,00 m² (ad corpus), de FELISA ERNESTINA SPINELLI de

VENTURI, Adolfo Calle 547, Ciudad, Lujan de Cuyo. Setiembre 04. Hora 18:00. EX-2023-06218259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683370 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, Agrimensor, mediará 1250 m2, propietaria ESTER MIRIAN TORINETTI, avenida Champagnat s/n° R.P. 99, 252 m Este de intersección camino acceso a iglesia Virgen de Lourdes y circuito El Challao, costado Sur, El Challao, Las Heras. Setiembre 04, hora 18. EX-2023-06027375-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683661 Importe: \$ 360
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 1142,65 m2, propiedad ADRIAN MARCELO ALIQUO, Ubicada Callejón Comunero S/N°, fracción C con salida a calle Paladini 881, La Primavera, Guaymallen. EX-2023-06122936-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 04, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_7683663 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 270 m2, propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida por FORQUERA LILIANA PETRONA, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Martín García S/N° a 72,92 m al Sur de calle Carrascosa, costado Este. Límites: Norte, Sur y Este: Alfredo Eduardo Castro; Oeste: calle Martín García. Setiembre 04, 11,30 horas. EX-2023-05020448-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683666 Importe: \$ 480
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, Agrimensor, mediará 4000 m2, propietaria ESTER MIRIAM TORINETTI, callejón comunero de indivisión forzosa 101 m Oeste de calle Patrona Generala, costado norte, Las granjas, Vertientes del pedemonte, Lujan de Cuyo. Setiembre 04, hora 17:00. EE-39974-2023.

Boleto N°: ATM_7683669 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 280.00 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL EMPRESA ESTATAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, pretendiente PEDRO ARMANDO FERREYRA. Ubicación Troperos Mendocinos N°1017, Ciudad, Maipú. Límites: Norte, Calle Troperos Mendocinos; Sur, Jorge F Nardin; Oeste, Raquel Teresa Victo Raimondo; Este, Armando José Molina. EX-2023-06105496-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 04, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7683668 Importe: \$ 480
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, agrimensor, mediará 49.05m2, propietaria ISABEL DEL ROSARIO AREVALO

MUÑOZ, Sargento Cabral 131, departamento 3; Centro, Godoy Cruz. Setiembre 04, hora 16:00.
EX-2023-06244950-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683677 Importe: \$ 120
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 520 m2, propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida por ALTAMIRANO CARINA MARISA, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Martín García S/Nº A 92,92 m al Sur de calle Carrascosa, costado Este. Límites: Norte, Sur y Este: Castro Alfredo Eduardo; Oeste: calle Martín García. Setiembre 04, 11,45 horas. EX-2023-05017413-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683708 Importe: \$ 480
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodríguez Agrimensor mediará 351.67 m2 propiedad de MARÍA PASTORELLI Y GLADYS ESTHER PASTORELLI, Calle Vazques Barrio Los Olivos Manzana B lote 1 Gral. Gutiérrez Maipú. EX – 2023-06344023-GDEMZA-DGCAT-ATM Setiembre: 04 Hora: 10,00

Boleto N°: ATM_7684085 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodríguez Agrimensor mediará 335.80 m2 propiedad de MARÍA PASTORELLI Y GLADYS ESTHER PASTORELLI, Calle Boedo Barrio Los Olivos Manzana B lote 2 Gral Gutiérrez Maipú. EX– 2023-06345335- GDEMZA-DGCAT-ATM Setiembre: 04 Hora: 10,15

Boleto N°: ATM_7684088 Importe: \$ 240
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará 205m2 aproximadamente, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario Cooperativa de Vivienda, Urbanización Servicios Públicos, Sociales y Consumo El Nihuil Ltda., pretendida por Pedro Ariel Ledesma y Laura Edith Villalba, Calle Los Abetos Nº853, 23 m al Este Calle Mosconi, Ciudad, San Rafael. Norte: Calle Los Abetos, Cooperativa de Vivienda, urbanización Servicios Públicos, Sociales y Consumo El Nihuil Ltda. Sur: Liliana García y Miguel Reboloso. Este y Oeste: Cooperativa de Vivienda, urbanización Servicios Públicos, Sociales y Consumo El Nihuil Ltda. Setiembre 04. Hora 15:00, Exp. 2023-06310965

Boleto N°: ATM_7681875 Importe: \$ 720
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 2617,10 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: AMALIA ANGELICA RODRIGUEZ, pretende: MARIO EUDOCIO ORTEGA. Ubicada: Carril Norte esquina calle Buen Orden, costado Noreste, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte: Néstor Fabián Muñoz y Gabriela Heliana García y Asociación Vecinal El Laurel de Buen Orden; Sur: Carril Norte; Oeste: calle Buen Orden; Este: Moisés Leonardo Maluenda. Setiembre 04, hora 18:00. EX-2023-06204675-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683350 Importe: \$ 480
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 41000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. A del CCC), pretende: VIÑAS J.Y.J. S.A.S. Ubicada: Prolongación Calle III s/n°, costado Sur, 270 m Este calle Cura, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Prolongación Calle III (B° Unión Vecinal IV, B° Los Barriales), Cortopassi Juan Carlos y Olga Esther Arevalo de Cortopassi; Sur: Puppato Juan y Puppato Ramón Severo; Este: Cortopassi Juan Carlos y Olga Esther Arevalo de Cortopassi; Oeste: Sisques Santiago y Marta Elena Sisques, Faundez de Olgado Encarnación, Bermejo Norberto Angel, Roberto Domínguez Serrudo y Bautista Domínguez Serrudo y Tejada Cynthia Estefanía. Setiembre 04, Hora 15.00. Expediente EX-2023-00043006-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683355 Importe: \$ 840
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mediará aproximadamente 1.892,92 m2, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, inciso A, Código Civil y Comercial de la Nación), pretendida por OSCAR LLANOS AGUILAR. Obtención Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias ubicada en Calle San Marín S/N°, costado sur a 450m al Este de Calle Di Cesare, Colonia Las Rosas, Tunuyán. EX-2022-06202595-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 04, hora 17:00. Límites: Norte: Calle San Martín en 18,13 m; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza en 17,13 m; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza en 107,24 m; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza en 107,52 m.

Boleto N°: ATM_7683363 Importe: \$ 720
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Sebastián Santín mediará 214,95 m2, propiedad de GUBELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretende RUBEN ANTONIO MALFITANI y GLADYS ARMINDA FAURA, para trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle Pedro del Castillo, Sur: Luis Raúl Escudero, Este: Sergio Camarda y Susana Gutiérrez, Oeste: Calle Bolivia, ubicados Calle Pedro del Castillo Nro. 3311, San José, Guaymallén. Setiembre 04, hora 10. Expediente EX-2023-06098740-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683651 Importe: \$ 480
28-29-30/08/2023 (3 Pub.)

Jesús Miranda agrimensor mediará 200,00m2 aproximadamente propietario Claudia Elizabeth Abaca, Alberto Alejandro Abaca y Adriana Mónica Abaca ubicada en calle Joaquín V. González s/n°, 25 metros al sur de carril Gómez costado oeste, Coquimbito, Maipú, septiembre 04, hora 8.00, expediente Ex-2023-06163308-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7677717 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mediará 331m2 aproximadamente parte mayor extensión para Regularización Dominial Ley Nacional 24374 y Ley Provincial 8475 propietario Antonio María Reale ocupante Olga Isabel Carreño San Rafael 1143 El Zapallar Las Heras. Septiembre 04, hora 16:30. EX-2023-06026620-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7680764 Importe: \$ 240
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos soto mensurará 592.10m2 propietario Carlos Roscani Avelino Maure 3461 Bermejo Guaymallén. Septiembre 05, 16:30 horas. EX-2023 06245034-GDEMZA-DGCTA_ATM

Boleto N°: ATM_7681850 Importe: \$ 120
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará 2.036,87 m2, propiedad de Drink Express Sociedad de Responsabilidad Limitada y Persea Sociedad Anónima, ubicada Acceso Comunero, sin número, Manzana A, Lote 2, con salida a calle 9 de Julio n°891, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. Se cita a condóminos del Acceso comunero EX-2023-05637542-GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 5 - Hora: 11

Boleto N°: ATM_7681868 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 1927.22.m2 aprox. propiedad de Blanco Antonio Manuel ubicada sobre RP28 ó calle Lavalle N° 5287 a unos 430m aprox. al este de intersección con calle Paso Hondo, Dto. El Algarrobal, Las Heras. Septiembre 5, hora 08:00. Expte N° EX-2023-06240729-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683338 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 1927.30.m2 aprox propiedad de Blanco Francisco ubicada sobre RP28 ó calle Lavalle N°5289 a unos 465m aprox al este de intersección con calle Paso Hondo, Dpto. El Algarrobal, Las Heras. Septiembre 5, hora 08:30. Expte N° EX-2023-06240753-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683342 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

Ricardo G. Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 50,00 m2, parte mayor extensión, de JORGE HORACIO SANCHIS, ARMANDO EMILIO SANCHIS, ANTONIO LUIS RIZZATO, JORGE DANIEL RIZZATO, GRACIELA ELSA RIZZATO, SUSANA IRENE SANCHIS. Ubicada sobre CCIF con salida a calle El Alamo S/N°, costado Sur, a 1167m. al oeste de calle Fliri, Cordón del Plata, Tupungato. EE-2023-39997. 04 setiembre, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7676937 Importe: \$ 480
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 750 m2 aproximadamente, propiedad FELIPE TRISTAN AIROLDI, pretendida por GALDAME ORLANDO RAUL, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Sergio Cejas N°427, Vista Flores, Tunuyán. Límites: Norte: PANELA RUTH VANESA Sur: ANTONIO ITALO ACUÑA, BEATRIZ DEL CARMEN MARTINEZ DE ACUÑA, SANTIAGO ALFARO, FLORES RAMOS SANTOS Este: QUIROGA NICOLAS y Oeste: calle Sergio Cejas. setiembre 04, 2023, hora 10:00. EX-2023-06122956-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7676943 Importe: \$ 480
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Luisina Palazzo, Ingeniera Agrimensora mensurará aproximadamente 200.00 m2 parte de mayor extensión, de ANGEL ALBERTO RUBIRA, en Callejón Talquenca s/n° costado Sur a 140m al oeste de Carril Buen Orden, Buen Orden, San Martín. setiembre 04, hora 16:00. EE-40539-2023.

Boleto N°: ATM_7677661 Importe: \$ 240
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará aproximadamente 153.59 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad: "OTTOLENGHI Y ZIZZIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada Cafulcura 5523, Buena Nueva, Guaymallén. Setiembre 04, hora 8:00. EX-2023-06147678-GDEMZA-GCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7677668 Importe: \$ 240
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 204.01 m2. Propiedad ROQUE DANTE CORTEZ, NORMA BLANCA MUÑOZ de CORTEZ, pretendida Rocío Anabel Giménez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Modesto Gaviola N° 689, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 04 Hora: 8. Límites: N: Calle Modesto Gaviola; S: Hugo Alfredo Ruiz; E: Francisco Ramón Ortega; O: Francisco Ramón Ortega. Expediente: 2023-06243224-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7678733 Importe: \$ 360
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 242.63 m2, propiedad JUAN YANARDI y LUIS YANARDI, pretendida María Rosa Escudero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Italia N° 1320, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 04 Hora: 9. Límites: N: Vicente D'Angelo; S: Laura Alejandra García; E: Calle Italia; O: Laura Alejandra García. Expediente: 2023-06243234-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7678753 Importe: \$ 360
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ingeniero Agrimensor mensurará dos parcelas colindantes de aproximadamente 1ha cada una, parte mayor extensión propiedad de RAFAEL FERNANDO CICCHITTI ubicada en ruta Provincial n° 94 (costado Sur), 4140 m al este de Ruta provincial n° 89, Los Chacales Tunuyán. EE -41101- 2023. Setiembre: 04 Hora:12:00

Boleto N°: ATM_7678858 Importe: \$ 360
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 275,00 m2 aproximadamente, propiedad PASCUAL IBARRA pretende JOSEFINA MARTA D'ALFONSO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58. Límite Norte: DARIO GERMAN REBOLA, Sur: MARCELO SATURNINO ARGUELLO, POLICARPO ANSELMO TISERA, ALEJANDRO ABEL ITURBIDE, Este: ROGELIO DOMINGO SANCHEZ, Oeste: Calle NECOCHEA. Ubicada en Calle Necochea 429, Villa Hipódromo, Godoy Cruz; Septiembre: 04, 9:30 hs. EX-2023-06261344- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7679004 Importe: \$ 480
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 5 ha. 9.881,68 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Límites: Norte: Midisa S.A., Sur: Juan Sebastián Gabutti, Víctor José Lombardo y Juan Luis Lombardo, Este: Viviano Villanueva, Valentín Villanueva, Vidal Vicente Villanueva y Víctor Vidal Villanueva; Oeste: Calle N° 1, Propiedad de VIVIANO VILLANUEVA (60%), VALENTIN VILLANUEVA (20%), VIDAL VICENTE VILLANUEVA (10%) Y VICTOR VIDAL VILLANUEVA (10%) (Pretendida por CLAUDIO RAÚL VILLALON obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle N° 1 a 900 metros al norte de carril viejo retamo lado este. Phillips, Junín. Setiembre 04. Hora 17:30. Expediente N° EX-2023-06007881-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7676968 Importe: \$ 720
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 112303 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión de BERNARDINO VILLAMOR, pretendidos por MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO ISRAEL. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicados en prolongación calle Publica Las Rosas Lado Este a 785 m al Norte de intersección calle Las Rosas y La Totorá; punto de reunión: calle La Totorá y Las Rosas. Límites: Norte, Sur y Este: El Propietario; Oeste: Prolongación calle Las Rosas, El Algarrobal, Las Heras. Setiembre 04, hora 11:00. Expediente EE-40938-2023.

Boleto N°: ATM_7676970 Importe: \$ 600
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11867, quien suscribe Alfredo Roberto Ruggeri DNI 8.342.596 en representación de la sociedad TRANSPORTES ROBERTO RUGGERI E HIJO S.R.L. CUIT 30-64075037-1, Domicilio Ruta 40 km 23,13, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de ANARA S.A., CUIT 30-71118137-3 con domicilio en Ruta 40 km 23,13 - Perdriel - Luján de Cuyo - Mendoza. Destinado al rubro de Transporte automotor de cargas. Para el reclamo de la Ley se fija el domicilio Ruta 40 km 23,13 - Perdriel - Luján de Cuyo - Mendoza.

Boleto N°: ATM_7675806 Importe: \$ 1200
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

El Directorio de **LUNTA EMPRENDE S.A.** informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 6 del día 30/05/2023, se han designado como única Directora Titular a la Sra. Paola Florencia Viel, con DNI. 29.373.247 como Presidente del Directorio y como Directora Suplente a la Sra. Inés Miriam Daniele, DNI. 12.287.072, quienes aceptan los cargos que les fueron asignados, ejerciendo los mismos a partir del día de la fecha y durante los próximos tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_7656469 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

RENOVACION AUTORIDADES - **AGROPECUARIA DEL ESTE S.A.**: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 07 y Acta de Directorio N° 10 ambas de fecha 22 de Mayo de 2023, se procedió a una renovación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular al Sr. Federico E. Sarcinella, D.N.I.: 25.292.319, y como Director suplente al Sr. Diego O. Carbonell D.N.I.: 16.868.203; Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7658434 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**GALACTICA SOCIEDAD ANONIMA**” MODIFICACION ESTATUTO. CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL Por Resolución de Asamblea General Extraordinaria N° 6 de fecha 20 de Mayo de 2019, se aprueba por unanimidad la modificación del Estatuto Social en sus artículos Segundo, Decimo tercero y Vigésimo-Título VI. Acto seguido se aprueba por unanimidad el cambio de la dirección de la sede social a la calle Beltran 41 de Tupungato, Mendoza. Se autoriza a la contadora Jesica Elvia Giuliani Molet DNI

28.220.130 para que realice las gestiones ante la autoridad administrativa y judicial que correspondan. Las decisiones se toman por unanimidad. Se encuentran presentes el PRESIDENTE: Sr. Juan Manuel Romero, DNI 33.171.222; y la DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Aljandra Paola Romero, DNI 27.757.506.

Boleto N°: ATM_7673611 Importe: \$ 560
28-29/08/2023 (2 Pub.)

(*)

ANGLER S.A. por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 04 de agosto de 2023 resolvió modificar el siguiente artículo: TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO. ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros, las siguientes actividades: I. INMOBILIARIA: podrá comprar, vender o permutar toda clases de bienes inmuebles. II. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Podré efectuar la importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, materias primas, primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know how), plantas llave en mano, desarrollo y/o formulaciones. III. MANDATARIA: Podrá ostentar el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias comisiones, consignaciones, mandatos, agencias gestiones de negocios administración de bienes y empresas general. IV. COMERCIAL: Podrá comprar, vender, importar y exportar, distribuir y almacenar todo tipo de materiales, materias primas, herramientas maquinarias y productos elaborados del país o del extranjero. V. FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios, sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias. VI. CONSTRUCCIÓN: Mediante estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción, refacción, ampliación, y ejecución de obras públicas y/o privadas, por cuenta propia o de terceros, en inmuebles rurales y/o urbanos, de viviendas, edificios y/o de unidades funcionales comerciales o industriales, oficinas, locales, tinglados y/o galpones, puentes, caminos, tendidos de cañería, oleoductos, instalaciones eléctricas y electromecánicas, sistemas de alarmas, climatización, gas, agua, cloacas, aire acondicionado, calefacción y vapor. Intervenir en proyectos, concursos y licitaciones públicas o privadas, relacionadas al objeto social.

Boleto N°: ATM_7675496 Importe: \$ 720
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL SOLUTIONS S.R.L. en Asamblea General N°: 62 con fecha 20 días del mes de Julio del 2023 con carácter unánime, conforme al art.237 de la Ley 19.550, se decide el cambio del domicilio legal, a la calle San Lorenzo N°: 50 de la ciudad de San Rafael de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7680640 Importe: \$ 120
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Grenasa SA.: Por Acta de Asamblea General Ordinaria nro. 18 del 11/08/2023 a la cual asisten los accionistas de Grenasa S.A. que representan el 100% del Capital Social, resuelven por unanimidad la designación de los integrantes del Directorio y la distribución de los cargos del mismo. Se designa por plazo de 3 ejercicios comerciales. Director Titular Gabriel David Albornoz DNI N° 18.430.930 y Director Suplente Sandra Elizabeth Villarreal DNI 20.809.141

Boleto N°: ATM_7683333 Importe: \$ 160
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ROCRAL SOCIEDA ANONIMA Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30

de Diciembre de 2021, obrante a fojas 13 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular el Sr. Del Castillo Roberto Manuel DNI 16.859.057 y como Director Suplente la Sra. Del Castillo Silvia Beatriz DNI 13.886.074, todos por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7683497 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Publicación art. 60 Ley 19550 de Sociedades Comerciales. El Directorio de **Milenium Ediciones S.A.**, C.U.I.T. 30-70958343-9, con domicilio en Víctor Hugo 1400. San José, Guaymallén, Mendoza, informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea General Extraordinaria del 27 de agosto de 2023 se ha procedido a corregir la redacción del Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 2022 cumpliendo con lo establecido en el art. 258 de la Ley de Sociedades Comerciales quedando designado como Presidente del Directorio el Señor Alejandro Raúl Adaro, D.N.I. 18343343 y como Directora Suplente la Señora María Laura Ceferina Adaro. D.N.I. 27036482 quienes fueron ratificados y ejercen sus funciones con vencimiento de sus mandatos el 30 de junio de 2025. Los Directores constituyeron domicilio especial en Víctor Hugo 1400, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7678629 Importe: \$ 320
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

NABINA ARGENTINA S.A. COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 23 DE MAYO DE 2023 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1. Consideración de documentación relacionada con el art. 234 inc. 1 Ley 19550/72 al 31/12/2021: el Señor Presidente solicita se den por aprobados dichos documentos dado que la totalidad de los Sres. Accionistas están en pleno conocimiento del contenido de la misma, por cuanto les fue entregado con la debida anticipación tal como lo indica la Ley de Sociedades vigente. La moción es aceptada unánimemente. Del mismo modo, se decide omitir la transcripción en Actas por estar insertos en el libro de Inventarios y Balances. 2. Consideración de resultados y distribución de honorarios: luego de analizados los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado el 31/12/2021, se decide asignar suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.00) en concepto de honorarios de Directores. 3 Elección de un nuevo directorio por finalización de mandato. Por finalización de mandato, el Directorio queda conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Marcelo Adrián Mantello DNI: 22.136.399. DIRECTORA SUPLENTE: Liliana Nazareth Bracamonte, DNI: 24.094.266. 4 Designación de los accionistas firmantes: Se designa a los Sres. Marcelo Adrián Mantello y Aníbal Mauricio Agra para firmar el acta, haciendo constar que no asistía el inspector de justicia. Siendo las 11.30hs. se levanta la sesión al no existir asuntos pendientes.

Boleto N°: ATM_7681525 Importe: \$ 560
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

VASTRA DE CUYO S.A.S. comunica por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N.º: 11, del día 12 de Agosto de 2023 la Renovación de Autoridades, quedando conformada la Gerencia de la siguiente manera: Gerente Titular Sr. GUTIERREZ SAULI, Luciano Tomás D.N.I. N.º: 41.819.676 y como Gerente Suplente continúa el Sr. ZULOAGA ARENAS, Juan Manuel, titular del D.N.I. N.º: 25.356.794, ambos por tiempo indeterminado conforme a lo que refiere el Artículo Seis del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_7684029 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **"B3 COMUNICACIONES S.A."**, conforme el art. 60 LSC 19.550, comunica que por

Asamblea Unánime de fecha 22 de agosto del año 2.023: Órgano de Administración: Se designaron nuevos Administradores sociales: Director titular y Presidente del Directorio: Andres Ricardo Martin Bulos Heredia, argentino, DNI N° 24.946.032 y Director Suplente: Rosa Ofelia Heredia argentina, DNI N° 4.193.404 quienes se desempeñaran por el término de 3 ejercicios, o sea, hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (Art. 257, segundo párrafo LGS).

Boleto N°: ATM_7680658 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

FRADINAGUA S.A. comunica por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 10 de Junio de 2.023 la Renovación del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sra. CUADROS, María Silvina titular del D.N.I. N.º: 23.095.610 y Director Suplente: Sr. FRADIN, Rodrigo Fernando titular del D.N.I. N.º: 21.705.240, ambos por el término de tres (3) años.

Boleto N°: ATM_7684047 Importe: \$ 160
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

LABOURE EMPRENDIMIENTOS S.A. – DESIGNACIÓN DIRECTORIO – Comunica que mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea, ambas de fecha 24 de Mayo de 2022, se decidió renovar el Directorio actual por tres ejercicios económicos. Quedando el Directorio formado de la siguiente manera: Presidente, Silva María Luján, DNI: 25.984.592 y Director Suplente, Silva Marcelo Oscar DNI: 25.180.507. Los Directores designados fijan domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550 en calle Comandante Espora 418. Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_7680703 Importe: \$ 200
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Envases Plásticos S.A.- En los términos de ley, informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea de fecha 24 de julio de 2023, se ha resuelto lo siguiente: se designa y se aprueba que el nuevo Directorio esté integrado de la siguiente manera: Directores acciones clase "A": Augusto Lui Gutierrez, D.N.I. n° 18.815.101, argentino, de estado civil casado, profesión ingeniero, con domicilio en calle Los Ceibos 125, Barrio Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Salta, y fijando domicilio especial a los efectos del art. 256 LGS en calle Los Ceibos 125, Barrio Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Salta y Luis Álvarez, D.N.I n° 8.153.976, argentino, casado, de profesión contador público nacional, fijando domicilio especial en Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Mendoza. Directores acciones clase "B": Rodolfo Daniel Alonso, D.N.I n° 11.329.145, argentino, nacido el día 7 de setiembre de 1954, con domicilio en calle Florencia 2784 de la Ciudad de Godoy Cruz y fijando domicilio especial a los efectos del art. 256 LGS en Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Mendoza y el Sr. Hector Eduardo Decurgez, D.N.I. n° 7.837.382, argentino, nacido el 28 de junio de 1958, con domicilio en calle Puerto Vallarta 7496, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, de ocupación ingeniero, y fijando domicilio especial a los efectos del art. 256 LGS en Rodríguez Peña 2163 de la Ciudad de Godoy Cruz, Mendoza. Asimismo, se determina que el Sr. Luis Álvarez ocupe el cargo de Presidente del Directorio y el Sr. Rodolfo Alonso el cargo de Vicepresidente. Se designa como único director suplente por la clase "A" al Sr. Jorge Artigas, D.N.I. n° 4.437.244, argentino, con domicilio en calle Besares 457, Luján de Cuyo, Mendoza y fijando domicilio especial a los efectos del art. 256 LGS en Rodríguez Peña 2163 de la Ciudad de Godoy Cruz, Mendoza; único director suplente por la clase "B" a la Sra. María Sol Alonso Fuste, D.N.I n° 34.068.129, nacida el 16/01/1989, con domicilio en calle Mitre 573, 2 piso, departamento n° 3 de la Ciudad de Mendoza, fijando domicilio especial a los efectos del art. 256 LGS en Rodríguez Peña 2163 de la Ciudad de Godoy Cruz, Mendoza, habiendo aceptado todas las autoridades la designación conferida.

Boleto N°: ATM_7680848 Importe: \$ 920
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ELECFRA S.A. comunica por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 10 de Junio de 2.023 la Renovación del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sra. FRADIN, Laura Mariela titular del D.N.I. N.º: 23.180.269 y Director Suplente: Sr. DEL MORAL FRADIN, Francisco titular del D.N.I. N.º: 41.084.776, ambos por el término de tres (3) años.

Boleto N°: ATM_7685118 Importe: \$ 160
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA NORTE S.A De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) .Se comunica que con fecha 05 de Diciembre de 2022, según Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, se resolvió aumentar el Capital Social de la firma, lo que implica modificar el estatuto en las siguiente cláusulas: TITULO I: - 2) CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 48.000.000) representado por Cuatrocientos Ochenta mil (480.000) Acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables o escriturales con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del art. 211 Ley 19950 (T.O. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más una acción. TITULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:2. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000) representado por CUATROCIENTAS OCHENTA MIL acciones (480.000) ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una y en las siguientes proporciones; a) El señor Federico Scalabrella, suscribe de acuerdo a siguiente detalle: Suscribe la cantidad de 160.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos valor nominal cada una (100) y con derecho a un voto por acción que hacen un total de \$ 16.000.000.- b) El señor Gonzalo Scalabrella, suscribe de acuerdo a siguiente detalle: Suscribe la cantidad de 160.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos valor nominal cada una (100) y con derecho a un voto por acción que hacen un total de \$ 16.000.000.- c) La señora María Paula Scalabrella, suscribe de acuerdo a siguiente detalle: Suscribe la cantidad de 160.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos valor nominal cada una (100) y con derecho a un voto por acción que hacen un total de \$ 16.000.000.

Boleto N°: ATM_7681884 Importe: \$ 840
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

BELTRAN SANITARIOS Y ELECTRO S.A. - De conformidad con el Art. 60 de la Ley 22.903 se comunica que con fecha 06 de julio de 2023, mediante Asamblea Ordinaria de fecha 04 de abril de 2023, el nuevo Directorio ha quedado constituido por: Presidente y Director Titular: Laura Herminia Oviedo DNI 25.327.206; Vice Presidente y Director Suplente: Alan Agustín Lopez Camino DNI 45.720.578. Todos ellos fijan domicilio especial en Beltrán 121, Godoy Cruz, Mendoza y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_7683420 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN DE “**SPORTVISIONGIM S.A.S.**”: “Comunicase la modificación del instrumento constitutivo de “SPORTVISIONGIM S.A.S.”, conforme a la siguiente previsión: El instrumento constitutivo de “SPORTVISIONGIM S.A.S.”, fue otorgado el día 10 de agosto de 2.023, y no como por error material

involuntario consta en dicho instrumento, según da cuenta el Acta aclaratoria y de Subsanción de fecha 24/08/2023. 2º) En consecuencia, el instrumento constitutivo queda redactado desde su título hasta el comienzo de la comparecencia de la siguiente manera: "INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "SPORTVISIONGIM S.A.S.". En la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 10 de agosto de 2023 comparecen:..."

Boleto N°: ATM_7684076 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

TURI S.A. Inscripción de Directorio- Se comunica y se hace saber que a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que con fecha 5 de julio 2023, en Asamblea General Extraordinaria Unanime, Acta n° 35, se ha procedido a elegir un nuevo Directorio, compuesto por la siguientes personas: Presidente: Maria Edith Baigorria, DNI: 14.122.494, fijado domicilio especial en Pasaje 4 Local 55, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza: Director Suplente: Agustín Guillermo Valenti, DNI: 42.167.099, fijado domicilio especial en Pasaje 4 Local 55 del Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Duración del Mandato dos años.

Boleto N°: ATM_7684094 Importe: \$ 240
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

HELICOPTERS.AR. S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 12 de mayo de 2.023 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Diego Ignacio Góngora Sierra, D.N.I. N° 20.112.113, Directores Titulares: Miguel Ángel Senosiain, D.N.I.: 10.271.543, Carlos López Van der Valk, R.U.N.: 6.908.879-1; y Directores Suplentes: Valeria Paula Rosi, D.N.I.: 18.604.929, Julio César Ortiz, D.N.I. 24.020.466, Carlos Patricio López Cabello, R.U.N.: 15.935.069-K. Todos ellos fijan domicilio especial en calle Tiburcio Benegas 1.040, Capital, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7685141 Importe: \$ 280
28/08/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°16 M 2020 caratulados: « NIETO MIRIAM GRACIELA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Pedro Vargas N°1728, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58/00354-2, Nomenclatura Catastral es 08-01-01-0039-000008-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13691, fojas 833, tomo 71 A de San Martin, en fecha 19-12-1972, a nombre de Carlos Francisco Stella atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo
28/08 04-11-18-25/09/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 21 M 2022 caratulados: « CERDA MONICA BEATRIZ Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Alberti Mna. D, Lote 16, Barrio Villa Nueva, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-42626-4, Nomenclatura Catastral es 08-02-06-0005-000016-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 11204, fojas 247, tomo 58 -B de San Martin, en fecha 30-07-1958, a nombre de Alberto Dumit, Julio Fernando Simon y Said Fernando Simon atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

28/08 04-11-18-25/09/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO - AUTOCLAVE". EX - 2023-00454860 - GDEMZA. APERTURA 18/09/2023 07.30 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PLÁSTICOS CON TAPA PARA LIBERACIÓN TERRESTRE DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación:1055/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0055-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 07/09/23 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial:1.500.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 166/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "CESPED PARA ESPACIOS PÚBLICOS", en distintos sectores del departamento de Maipú.-

Expte.: 23024/2023

Fecha de Apertura: 14/09/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 27.600,00.

Presupuesto Oficial: \$ 27.600.000,00.-

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

28-29/08/2023 (2 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1004/2023

Expte. Nº 14375

Llámesese a Licitación Pública 1004/2023 – Expte. 14375, para el día 5 de setiembre de 2023 a las 10:00hs. para “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

28-29-30-31/08 01-04/09/2023 (6 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1005/2023

Expte. Nº 14379

Llámesese a Licitación Pública 1005/2023 – Expte. 14379, para el día 6 de setiembre a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

28-29-30-31/08 01-04-05/09/2023 (7 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UNA SILLA DE RUEDAS POSTURAL ULTRALIVIANA A MEDIDA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR Nº 89-LPU23

Expte.: EX - 2023 - 05428129

Fecha de apertura: 06-09-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.202.800,00

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET

(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 144 inc. d) Ley 8706)

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA SEGUNDA DE CAPITAL POR OCHO (08) MESES

CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2023-04958890- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0072-CDI23

Presupuesto Oficial: \$ 2.179.820,00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 2589-S (17/08/2023)

Fecha de Apertura: 13/09/2023 (Miércoles, Trece de Setiembre de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPRAR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 144 inc. d) Ley 8706)

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DIRECCIÓN PROMOCIÓN DEL LIBERADO – ZONA SUR x OCHO (08) MESES

CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2023-05540294- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0073-CDI23

Presupuesto Oficial: \$ 1.634.304,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 2587-S (17/08/2023)

Fecha de Apertura: 05/09/2023 (Lunes, Cinco de Setiembre de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
28/08/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LLAMADO A LICITACIÓN

República Argentina

Organismo Subejecutor: Municipalidad de Tunuyán

Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I

Contrato de Préstamo CAF 11.553

Licitación Pública Internacional N° 14/2023

Licitación Pública Municipal N° 2181

Expediente Municipal N° 8840/2023

“CONSTRUCCIÓN ESTADIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - TUNUYÁN, MENDOZA”

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina para financiar parcialmente, el costo del “Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I” – Contrato de Préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina N° 11.553, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

- Obra: “Construcción estadio polideportivo municipal - Tunuyán, Mendoza”
- Presupuesto Oficial: \$ 1.790.353.368,10
- Plazo de Ejecución: 720 días
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 17.903.533.68
- Valor del Pliego: sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en

<https://www.compras.mendoza.gov.ar>.

Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán, sitas en República de Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares, enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: compras@tunuyan.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Asimismo, se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en <https://www.compras.mendoza.gov.ar> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.

Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Municipalidad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, situada en Calle República de Siria y Leandro N. Alem, de la Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, República Argentina en el horario de 8 a 13 horas.

Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 09:00 horas del día 19 de Setiembre de 2023 en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán, sita en calle República de Siria y Leandro N. Alem de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza (CP 5560) – República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 10:00 horas del día 19 de setiembre de 2023 en la Municipalidad de Tunuyán, Ciudad de Tunuyán - Provincia de Mendoza – República Argentina.

S/Cargo
25-28/08/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

FE DE ERRATAS- CONSTITUCION SOCIEDAD **BARRUCH S.A.**- pedido 216050 EN LA EDICION DEL BOLETIN OFICIAL N° 31922 y 31923- sección Contrato Social, en las páginas 37 y 38 , de fecha 10 y 11 agosto de 2023 en las que se publicó el Estatuto Social , donde se colocó el siguiente error: DONDE DICE : fecha de constitución 03 de julio de 2023 . DEBE DECIR: fecha de constitución 26 de julio de 2023.-

Boleto N°: ATM_7680855 Importe: \$ 400
25-28/08/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$51644.8
Entrada día 25/08/2023	\$0
Total	\$51644.8



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31933 FECHA 28/08/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 119 pagina/s.